

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 21 ABRIL 2017

DECRETO N° 0331
SECRETARIA GENERAL

VISTO el Convenio Específico (copia certificada), celebrado entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado convenio tiene por objeto la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio Juanita, de la Ciudad de Salta;

QUE con tal propósito la Secretaría de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación aportará los fondos para afrontar el gasto por un monto de \$ 190.405.846 (Pesos Ciento Noventa Millones Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Seis);

QUE en tal contexto y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 15.078, corresponde determinar que la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales tendrá a su cargo la ejecución de las obras antes detalladas, delegándole todas las facultades necesarias a tal propósito, de conformidad a las obligaciones asumidas por la Municipalidad de Salta en los convenios respectivos;

QUE asimismo y en el marco de las Ordenanzas N° 15.078 y 15.033 de Presupuesto – Ejercicio 2016, la Secretaría de Hacienda deberá efectuar las transferencias de los fondos que ingresen al Municipio al referido ente descentralizado;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el **CONVENIO ESPECÍFICO** celebrado entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación, representada por el Secretario de Vivienda y Hábitat Cr. Domingo Luis Amaya y la Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que en copia certificada se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR que la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales tendrá a su cargo todas las actividades relativas a las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio Juanita de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- LA Secretaría de Hacienda deberá transferir a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, los fondos que ingresen a la Municipalidad de Salta en el marco del convenio aprobado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR el presente con copia legalizada al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por las Ordenanzas N° 14.257 y 15.211.

ARTÍCULO 5°.- EL presente Decreto comenzará a regir el día de su publicación y sus efectos serán retroactivos a la fecha de suscripción del convenio aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR el presente a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales por la Secretaría General, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento establecido en el Artículo 4°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 27 ABR 2017

DECRETO N° 0345
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22964-SG-2017.-

VISTO el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS CON FIN ESPECIFICO – FONDO COMPENSADOR MUNICIPAL** celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el referido Convenio tiene por objeto contribuir al desarrollo del emprendimiento encarado en forma conjunta con el sector privado para la filmación de la película "Cantantes en Guerra" cuyo rodaje se realizara en distintas localidades de la provincia;

QUE han tomado intervención las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión de instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS CON FIN ESPECIFICO – FONDO COMPENSADOR MUNICIPAL**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Salta, representada por su Titular C.P.N. Ricardo Aybar, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.-POR Coordinación General de Intendencia se ejecutará el convenio conforme normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto, la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanzas N° 14.257 y 15.211.-

ARTÍCULO 5°.-TOMAR conocimiento la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 6°.-NOTIFICAR al Secretario de Asuntos Municipales del Ministerio de Hacienda y Finanzas C.P.N. Ricardo Aybar, una vez

emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor.-

ARTÍCULO 7°.-EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 8°.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 03 MAY 2017

DECRETO N° 0348

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de S.E señor Embajador de la República de Corea del Sur en la Argentina **Lic. D. CHOO, JONG-YOUN** y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajearlo rindiéndole los honores correspondientes;

QUE en virtud de ello resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "HUESPED DE HONOR" de la Ciudad de Salta a S.E. señor Embajador de la República de Corea del Sur en la Argentina **Lic. D. CHOO, JONG-YOUN** mientras dure su permanencia en la misma

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares, a realizarse el día miércoles 03 de Mayo del corriente año en la Sala del Despacho de Intendencia

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 03 MAY 2017

DECRETO N°.- 0349

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENCIA EXPEDIENTE: 2888-SG-2017**

VISTO la Ordenanza N° 15.211 y;

CONSIDERANDO:

QUE el monto total asignado para el Plan de Obras Públicas descripto en el Anexo VII de la Ordenanza N° 15.211, asciende a la suma de \$ 1.067.401.969,67 (Pesos Un Mil Sesenta y Siete Millones Cuatrocientos Un Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 67/100);

QUE dicho importe, conforme al rubro 2.1.2., denominado **CONSTRUCCIONES** de la citada Ordenanza Municipal, se distribuye en el Código 2.1.2.01, rubro RENTA GENERAL en la suma de \$106.397.588,12 (Pesos Ciento Seis Millones Trescientos Noventa y

Siete Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 12/100), Código 2.1.2.02 con FINANCIAMIENTO PROVINCIAL en la suma de \$ 364.277.686,20 (Pesos Trescientos Sesenta y Cuatro Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 20/100), Código 2.1.2.03 con FINANCIAMIENTO NACIONAL en la suma de \$ 596.726.695,35 (Pesos Quinientos Noventa y Seis Millones Setecientos Veintiséis Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 35/100);

QUE el Decreto N° 710/16 aprobó CONVENIO de COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA que tiene por objeto la ejecución de la obra denominada "Bacheo y Repavimentación Asfáltica", cuyo monto asciende a la suma de \$ 20.000.000,00 (Pesos Veinte Millones con 00/100), Fondo de Financiamiento Nacional;

QUE por tal motivo es necesario incrementar el importe del Ítem 1G – Repavimentación de Arterias Varias y Reacondicionamiento de Espacios Públicos - Sistema de Ejecución Mixto – con Fondos de Financiamiento Nacional, por la suma de \$ 11.668.807,79 (Pesos Once Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Siete con 79/100); y el Ítem 4A – Bacheo y Dársenas de Hormigón – Sistema de Ejecución Por Contrato – con Fondos de Financiamiento Nacional, por la suma de \$ 8.331.192,21 (Pesos Ocho Millones Trescientos Treinta y Un Mil Ciento Noventa y Dos con 21/100).

QUE en conclusión el rubro 2.1.2., denominado "**CONSTRUCCIONES**" de la Ordenanza Municipal N° 15.211, asciende a la suma de \$ 1.087.401.969,67 (Pesos Un Mil Ochenta y Siete Millones Cuatrocientos Un Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 67/100) y dicho monto se distribuye de la siguiente manera: Código 2.1.2.01 RENTA GENERAL \$106.397.588,12 (Pesos Ciento Seis Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 12/100), Código 2.1.2.02 FINANCIAMIENTO PROVINCIAL \$ 364.277.686,20 (Pesos Trescientos Sesenta y Cuatro Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 20/100); Código 2.1.2.03 FINANCIAMIENTO NACIONAL \$ 616.726.695,35 (Pesos Seiscientos Dieciséis Millones Setecientos Veintiséis Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 35/100);

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- APROBAR las modificaciones en el Plan de Obras Públicas descripto en el Anexo VII de la Ordenanza N° 15.211, conforme al Anexo I del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.-INFORMAR al Concejo Deliberante de Salta, dentro del plazo de 7 días hábiles administrativos, contados a partir de la emisión del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia al Tribunal de Cuentas Municipal del presente Instrumento Legal para su conocimiento.-

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 05 MAY 2017

DECRETO N° 0350**SECRETARÍA GENERAL****REFERENCIA:** Expediente N° 018.975-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. MARÍA ESTER SALINAS de RÍOS**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección de Salubridad de Consumo de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, presenta su renuncia a partir del día 01.04.16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjunta copia certificada de la Resolución N° RNT-M 0347/16 de la ANSeS, de fecha 08.03.16, mediante la cual se declara que la nombrada acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Salinas de Ríos hizo real prestación de servicios hasta el día 31.03.16, según fotocopia de Fichas Reloj N° 285 que constan a fs. 07/08;

QUE a fs. 10 el Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 11 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Salinas de Ríos no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 20 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.03.16 registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 23 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.04.16 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 25 a 29 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio de la renunciante;

QUE a fs. 32/33 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 949/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** a partir del día **01.04.16** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. MARÍA ESTER SALINAS de RÍOS**, DNI N° 13.040.880, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección de Salubridad de Consumo de la

Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación por Invalidez, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta**, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón la Secretaría de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 03 MAY 2017

DECRETO N° 0351**SECRETARÍA GENERAL****REFERENCIA:** Expediente N° 032.609-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. AGAPITO VALINZUELA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, de la Dirección de Obras Eléctricas de la Dirección General Producción de Planta, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, presenta su renuncia a partir del día 01.06.16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de Liquidación de la Prestación y Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS, de fecha 26.04.16 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01242 de fecha 10.03.16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 06 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.05.16 registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Valinzuela no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 12 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Valinzuela hizo real prestación de servicios hasta el día 31.05.16, según fotocopia de Ficha Reloj N° 53 que consta a fs. 13;

QUE a fs. 15 el Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 27/28 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar

a partir del día 01.06.16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 30 a 32 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 36/37 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 931/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.06.16** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. AGAPITO VALINZUELA**, LE N° 8.388.315, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, de la Dirección de Obras Eléctricas de la Dirección General Producción de Planta, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 05 MAY 2017

DECRETO N° 0352

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 065570-SG-2014 y Nota Siga N° 8696/15.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el **Sr. GERONIMO FRANCISCO ORELLANO, D.N.I. N° 8.612.898**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 14 la ex Dirección General de Asesoría Legal, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 15 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 32 la Dirección laboral ratifica lo actuado por la entonces Dirección General de Asesoría Legal;

QUE a fs. 40 a 42 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 792/17 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE a fs. 49 a 51 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al, **Sr. GERONIMO FRANCISCO ORELLANO, D.N.I. N° 8.612.898**, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 05 MAY 2017

DECRETO N° 0353

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 042416-SG-2015 y Nota Siga N° 6440/16.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el **Sr. NESTOR RENE RODRIGUEZ, D.N.I. N° 7.809.869**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 14 a 17 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 31/32 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 734/17 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE a fs. 39 a 41 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. NESTOR RENE RODRIGUEZ, D.N.I. N° 7.809.869, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 05 MAY 2017

DECRETO N° 0354

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007010-SG-2016 y Nota Siga N° 10375/16.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **SANTOS INOCENCIO CHOQUE, D.N.I. N° 7.809.268**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 13 a 15 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 25 a 27 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 793/17 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE a fs. 34 a 36 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **SANTOS INOCENCIO CHOQUE, D.N.I. N° 7.809.268**, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 05 MAY 2017

DECRETO N° 0355

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 054322-SG-2015 y Nota Siga N° 4032/16.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **ANICETO CARLOS SUAREZ, D.N.I. N° 8.388.711**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 12 a 15 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 29 a 31 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 803/17 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE a fs. 38 a 40 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **ANICETO CARLOS SUAREZ, D.N.I. N° 8.388.711**, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 05 MAY 2017

DECRETO N° 0356

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 054235-SG-2014 y Nota Siga N° 10280/15.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. FRANCISCO GONZALEZ, D.N.I. N° 11.943.353, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 14 a 17 la ex Dirección General de Asesoría Legal, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 18 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 37 la Dirección laboral ratifica lo actuado por la entonces Dirección General de Asesoría Legal;

QUE a fs. 48 a 50 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 611/16 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE a fs. 57 a 59 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al Sr. FRANCISCO GONZALEZ, D.N.I. N° 11.943.353, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 05 MAY 2017

DECRETO N° 0357

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 004431-SG-2015 y Nota Siga N° 14115/15.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. RAMON SILVESTRE ROJAS, D.N.I. N° 8.294.571, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 13 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 26/27 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 725/17 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE a fs. 34 a 36 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fs. 37 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al Sr. RAMON SILVESTRE ROJAS, D.N.I. N° 8.294.571, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 05 MAY 2017

DECRETO N° 0358

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 008977-SG-2015 y Notas Siga N°s 15807/15 y 10685/16.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **TOMAS DEL VALLE MIRON, D.N.I. N° 8.049.103**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 12 a 14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 26/27 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 551/16 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE a fs.35 a 37 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fs. 38 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **TOMAS DEL VALLE MIRON, D.N.I. N° 8.049.103**, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 05 MAY 2017

DECRETO N° 0359

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 004435-SG-2015 y Nota Siga N° 16149/15.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **CARLOS VICTOR LOPEZ, D.N.I. N° 8.459.889**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 12 a 15 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 29/30 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 585/16 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE a fs. 37 a 39 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **CARLOS VICTOR LOPEZ, D.N.I. N° 8.459.889**, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 05 MAY 2017

DECRETO N° 0360

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 072687-SG-2014 y Nota Siga N° 8327/15.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **FAUSTO LUIS GUANCA, D.N.I. N° 7.673.534**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 14 la ex Dirección General de Asesoría Legal, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 16 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 33 la Dirección laboral ratifica lo actuado por la entonces Dirección General de Asesoría Legal;

QUE a fs. 45 a 47 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 553/16 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE a fs. 57 a 59 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **FAUSTO LUIS GUANCA, D.N.I. N° 7.673.534**, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 05 MAY 2017

DECRETO N° 0361
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019398-SG-2015 y Nota Siga N° 19936/15.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **VICTOR HUGO ELIAS, D.N.I. N° 8.283.878**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 12 a 15 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 29/30 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 608/16 expresando

que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE a fs. 39 a 41 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **VICTOR HUGO ELIAS, D.N.I. N° 8.283.878**, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 05 MAY 2017

DECRETO N° 0362
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 072848-SG-2015 y Nota Siga N° 8558/16.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **RAUL RENE RODRIGUEZ, D.N.I. N° 8.373.677**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 14 la Dirección General Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 29/30 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 613/16 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE a fs. 39 a 41 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. RAUL RENE RODRIGUEZ, D.N.I. N° 8.373.677, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 05 MAY 2017

DECRETO N° 0363

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 034230-SG-2015 y Nota Siga N° 2016/16.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. MARIO INOCENCIO CARO, D.N.I. N° 8.283.474, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 13 la Dirección General Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 26/27 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 583/16 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE a fs. 36 a 38 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fs. 39 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. MARIO INOCENCIO CARO, D.N.I. N° 8.283.474, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 05 MAY 2017

DECRETO N° 0364

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 075.304-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Ing. JOSÉ IGNACIO AGUILAR PÉREZ presenta su renuncia al cargo que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado fue designado mediante el Decreto N° 0358/16, para cumplir las funciones de Director del Programa de Recuperación del Arbolado Urbano de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 05 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección General de Personal, informa que a partir del 07.12.16 se procedió a dar la baja interna del nombrado funcionario;

QUE de fs. 08 a 12 la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que fuera oportunamente otorgada;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del 07.12.16, la renuncia presentada por el Ing. JOSÉ IGNACIO AGUILAR PÉREZ, DNI N° 36.128.432, al cargo de Director del Programa de Recuperación del Arbolado Urbano de la Dirección General de Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y en consecuencia *dejar sin efecto* su designación dispuesta por el Decreto N° 0358/16.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Secretarías de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 05 MAY 2017

DECRETO N° 0365
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 080.205-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ROMINA ELIANA CRESPO** presenta su renuncia, a partir del 02.01.17, como empleada de esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 04 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección General de Personal, informa que a partir del 02.01.17 se procedió a dar la baja interna de la nombrada agente;

QUE de fs. 07 a 11 la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que fuera oportunamente otorgada;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del 02.01.17, la renuncia de la agente de planta permanente **Sra. ROMINA ELIANA CRESPO**, DNI N° 28.543.708, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Secretarías de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 05 MAY 2017

DECRETO N° 0366
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010664-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la **Sra. SILVANA LORENA CALERMO**, DNI. N° 26.804.407, solicita Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes, a partir del 15.01.2016, y;

CONSIDERANDO:

QUE lo solicitado se fundamenta en virtud de la designación de la agente para prestar servicios en la Dirección General de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, del Gobierno Provincial de Salta, según Decisión Administrativa N° 822/16 que obra fs.3, prorrogada por su similares N° 1666/16 (fs. 16) y N° 2426/16 (fs. 27);

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, dependiente de la Dirección General de Rentas de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 18/19 obra Dictamen N°153/16 de la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal, señalando que correspondería hacer lugar a lo peticionado y conceder a la agente Calermo licencia sin goce de haberes, a partir del día 15.01.2016 y mientras se desempeñe en carácter temporario en la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "Todo trabajador municipal que fuere designado para desempeñar un cargo rentado o no, electivo o de representación política en el orden nacional, provincial o municipal, cuyo desempeño fuera incompatible con su empleo Municipal, tendrá derecho a usar licencia sin goce de haberes por el tiempo que dure su mandato.",

QUE asimismo el Convenio Colectivo de Trabajo, determina que el agente deberá contar con una antigüedad no inferior a los 2 (dos) años de servicio, debiéndose reintegrar a su cargo administrativo: dentro de los 5 (cinco) días siguientes al término de sus funciones de carácter electivas o políticas.

QUE estando acreditadas las nuevas funciones para las que fuera designada la agente conforme fs. 03 fs. 16 y fs. 27, teniendo en cuenta que la nombrada registra una antigüedad superior a los dos (2) años en la comuna, según lo explicitado precedentemente, no habría impedimento para conceder la licencia sin goce de haberes

QUE ante lo expresado es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la agente de planta permanente **Sra. SILVANA LORENA CALERMO**, DNI. 26.804.407, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, Licencia Extraordinaria sin goce Haberes, a partir del 15.01.2016 y durante el tiempo que dure su designación como personal temporario en la Dirección General de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno Provincial de Salta, según Decisión Administrativa N° 822/16 y 1666/16, respectivamente.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 05 MAY 2017

DECRETO N° 0367
SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7392-SV-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el señor DANIEL MATIAS RAMADAN, D.N.I. N° 26.898.357, solicita la adjudicación de una Licencia de Transporte Escolar, y;

CONSIDERANDO:

QUE el requirente aclara que a los fines de la prestación del servicio, resulta pertinente la afectación del vehículo Marca Renault, Modelo 949 Nuevo Master L1H1 AA, Año 2015, Dominio PLW-289, Motor N° M9TA876C030259, Chasis N° 93YMAFECAGJ984730, y;

QUE a fs. 02/04/05/08/13/25/28/42/43/44/50 consta Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, fotocopias certificadas de: Documento Nacional de Identidad y Licencia Nacional de Conducir, Certificados de: Medico Apto Físico, Residencia, Apto Psicológico, Antecedentes Penales y Policiales expedido por la Policía de la Provincia de Salta, Póliza de Cobertura de Seguro y Certificado de Regularización Fiscal, toda la documentación correspondiente al señor Daniel Matías Ramadan;

QUE a fs. 06/07/09/10/41 se agregan fotocopias certificadas de; Título del Automotor, Cédula de Identificación del Automotor, Certificado de: Revisación Técnica Vehicular, Verificación de Unidad de Transporte Escolar y Póliza de Cobertura de Seguro, documentación referente al vehículo Dominio PLW-289;

QUE a fs. 11/14/24/26/42/43/44/51 se adjuntan Certificados de: Medico Apto Físico, Residencia, fotocopia certificada de Documento Nacional de Identidad, Certificados de: Apto Psicológico, Póliza de Cobertura de Seguro y Antecedentes Penales y Policiales expedido por la Policía de la Provincia de Salta, toda la documentación perteneciente al señor Luciano Sebastián Ramón;

QUE a fs. 31 La Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet manifiesta que se ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por la normativa legal vigente, correspondiendo se adjudique la Licencia de Transporte Escolar N° 74 a favor del señor;

QUE a fs. 45 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial señalando que se cumplió con los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12211, por lo que resulta viable hacer lugar al Alta del rodado Marca Renault Master, Año 2015, Dominio PLW-289, adjudicándole la Licencia N° 74 al vehículo habilitado;

QUE ante lo expresado es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ADJUDICAR la LICENCIA DE TRANSPORTE ESCOLAR N° 74 a favor del señor DANIEL MATIAS RAMADAN, D.N.I. N° 26.898.357, con Domicilio en Calle Balcarce N° 1636, Barrio el Pilar de la ciudad de Salta, afectando al Servicio el

Vehículo Marca Renault, Modelo 949 Nuevo Master L1H1 AA, Año 2015, Dominio PLW-289, Motor N° M9TA876C030259, Chasis N° 93YMAFECAGJ984730.-

ARTÍCULO 2º. EL adjudicatario de la Licencia de Transporte Escolar N° 74, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda "TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO" LICENCIA N° 74.-

ARTÍCULO 3º. INFORMAR al adjudicatario que deberá exhibir en un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4x4), b) Apellido y Nombres, c) Numero de Licencia de

Conducir del chofer a cargo del vehículo, d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del adjudicatario del Servicio, e) Póliza de Seguros contratado y pago de recibos al día.

ARTICULO 4º. ESTABLECER que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes previos a la circulación de los vehículos afectados al servicio.-

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR por la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi – Flet de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial el presente instrumento legal al señor Daniel Matías Ramón en el domicilio denunciado.-

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y Gobierno con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN – GARCIA SALADO

SALTA, 05 MAY 2017

DECRETO N° 0368

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 041.417-SG-2016.

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 con fecha 05/07/16 el Sr. Secretario de la entonces Secretaría de Turismo y Cultura, adjunta Factura C N° 0001-00000054 del señor Abel Ricardo Laine, de fecha 22/05/16, por el servicio de sonido prestado en virtud del evento Cumpleaños Comunitarios Zona Sudeste;

QUE a fs. 20 el Sr. Secretario de la entonces Secretaría de Turismo y Cultura, informa que la prestación de servicios se realizó en tiempo y forma así mismo solicita se autorice el pago de la factura que se menciona precedentemente;

QUE a fs. 27/28 Procuración General emite dictamen N° 297/16, en el que luego de analizar las actuaciones coincide junto con la Subsecretaría de Auditoría Interna en que se debe hacer lugar a lo solicitado, en la figura de legítimo abono atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para el mismo;

QUE a fs. 32 la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realiza la imputación presupuestaria pertinente y a fs. 33 la Subsecretaría de Finanzas informa que la condición de pago será 100% de contado;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER EN LA FIGURA DE LEGITIMO ABONO la suma de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100), a favor del señor Abel Ricardo Laine, en concepto de los gastos del servicio de sonido.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda el contenido del presente instrumento legal al señor Abel Ricardo Laime de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 05 MAY 2017

DECRETO N° 0369

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 077899-SG-2016 y 045158-SG-2016

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Bilbao Diego Román solicita el Reconocimiento de Deuda y adjunta Factura B N° 0003-00000004 de fecha 09/12/16, por el evento denominado UNIVERSO CAUSO realizado en el estadio Delmi;

QUE a fs. 07 la señora Directora General de Eventos solicita se autorice el pago de la factura que se menciona precedentemente;

QUE a fs. 10/11 Procuración General emite dictamen N° 015/17, manifestando que corresponde hacer lugar a lo solicitado, en la figura de legítimo abono atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para el mismo el cual es compartido por la Subsecretaría de Auditoría Interna conforme fs. 24/25 vta.;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realiza la imputación presupuestaria pertinente y a fs. 26 la Subsecretaría de Finanzas informa que la condición de pago será 100% de contado;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER EN LA FIGURA DE LEGITIMO ABONO la suma de **\$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100)**, a favor del señor Bilbao Diego Román, por el evento realizado en el estadio Delmi denominado UNIVERSO CAUSO

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda el contenido del presente instrumento legal al señor Bilbao Diego Román.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 05 MAY 2017

DECRETO N° 0370

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51002-SG-2016 y Nota SIGA N° 19220/216 – Por cuerda separada Expediente 77892-SG-2015.-

VISTAS las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01, el socio gerente de la firma Home Pro SRL, Dn. Norberto G. Sánchez solicita el pago del servicio de alquiler de equipamiento con motivo de los actos realizados el 09/12/2015 en el Centro de Convenciones de Salta, para la asunción del Sr. Intendente Municipal.

QUE a fojas 02 se adjunta Factura B N° 002-00000014, la que se encuentra conformada por la Coordinación General de Intendencia;

QUE a fojas 16/18 Procuración General emite Dictamen N° 287, mediante el cual sugiere que, en caso de hacer lugar al Reconocimiento del pago del Servicio prestado por la reclamante, entiende que éste debe ser en carácter de excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legítimo Abono atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la procedencia de la "acción in rem verso";

QUE a fojas 21 toma intervención la Subsecretaría de Auditoría Interna, que emite CI N° 300 en el que recomienda respetar el procedimiento normativo vigente;

QUE en el mismo informe concluye que resultaría viable y razonable el procedimiento realizado como Legítimo Abono, a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte de este Municipio.

QUE a fojas 25 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación en la partida correspondiente por el importe de \$ 120.000.- (Pesos ciento veinte mil);

QUE a fojas 26 la Subsecretaría de Finanzas informa la condición de pago: 100% de contado;

QUE por lo antes expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º. RECONOCER en la figura de **LEGITIMO ABONO** y autorizar el pago por la suma de Pesos ciento veinte mil (\$ 120.000) a favor de la Firma HOME PRO SRL, según Factura B N° 000002-0000000014 de fecha 22/08/2016, por los motivos expuestos en el Considerando.-

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º. NOTIFICAR a la Firma HOME PRO SRL del presente instrumento legal por Dirección General de Administración de Despacho de la Coordinación General de Intendencia.-

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 05 MAY 2017

DECRETO N° 0371

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. 22681-SG-17

VISTO que por Decreto N° 002 de fecha 06/01/2017 se establecen los montos de las Cajas Chicas Maestras para el ejercicio económico 2017, para las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, correspondiendo a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos la suma de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil), y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario efectuar apertura de la Caja Chica Maestra por el monto de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil) a la Dirección General de Protección Animal y Zoonosis, para afrontar gastos diarios de esa área;

QUE corresponde incrementar el monto mensual de la Caja Chica Maestra asignada a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente resulta necesario emitir el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- INCREMENTAR a partir del día de la fecha el monto mensual de la Caja Chica Maestra asignada a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, el cual quedará establecido en la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil).-

ARTICULO 2º.- TOMAR conocimiento por Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN - CASAS

SALTA, 05 MAY 2017

DECRETO N° 0372

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24035-SG-2017

VISTO el Decreto N° 02 de fecha 06/01/2017, por el que se otorgó la Caja Chica Maestra a la entonces Secretaría de Turismo y Cultura la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaría de Turismo solicita la ampliación de la Caja Chica Maestra a fin de autorizar apertura de Caja Chica Secundaria a la Coordinación General de Museos, por la suma de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil);

QUE corresponde incrementar el monto mensual de la Caja Chica Maestra asignada a la mencionada Secretaría;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- INCREMENTAR a partir del día de la fecha el monto mensual de la Caja Chica Maestra asignada a la Secretaría de Turismo, el cual quedará establecido en la suma de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil).-

ARTICULO 2º.- TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Turismo.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN - LOPEZ

SALTA, 05 MAY 2017

DECRETO N° 0373

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39391-SH-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 982, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **LOPEZ ROSA, D.N.I. N° 5.735.506**, con domicilio denunciado en Finca El Manantial – Ruta 26 – La Isla de la localidad de Cerrillos y la Sra. **CHOCOBAR MARIA ROSA, D.N.I. N° 20.126.099**, con domicilio denunciado en calle Río del Valle N° 2394 – Villa Lavalle de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 la entonces Administración del Cementerio San Antonio de Padua comunica que la Sra. López Rosa ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado;

QUE a fs. 03se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por las solicitantes, designándose como representante a fs. 14 a la Sra. CHOCOBAR MARÍA ROSA;

QUE a fs. 04/05constan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de las peticionantes;

QUE a fs. 07la ex Dirección de Catastro y Urbanización, informa que se tomó nota y se registró en plano del Cementerio San Antonio de Padua la Parcela N° 982, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra.;

QUE a fs. 08/09 se adjunta dictamen N° 288/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE a fs.12 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa situación de la mentada parcela, la cual no posee inhumaciones y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. LOPEZ ROSA, D.N.I. N° 5.735.506, con domicilio denunciado en Finca El Manantial – Ruta 26 – La Isla de la localidad de Cerrillos y de la Sra. CHOCOBAR MARIA ROSA, D.N.I. N° 20.126.099, con domicilio denunciado en calle Río del Valle N° 2394 – Villa Lavalle de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 982, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a PERPETUIDAD - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.- LAS concesionarias quedan obligadas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LAS concesionarias se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto ala Sra. CHOCOBAR MARIA ROSA con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 05 MAY 2017

DECRETO N° 0374

SECRETARIA DE AMBIENTES Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52126-SH-2010.-

VISTO el pedido efectuado por la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz en relación a la situación del Lote N° 548, Sección "O", Zona 1ra, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 la Dirección de Catastro y Urbanización, manifiesta que el Lote N° 548, Sección "O", Zona 1ra., se encuentra baldío, no existiendo antecedente en el plano catastral y a fs. 33 indica que se tomó nota y se registró en el plano del Cementerio de la Santa Cruz el mencionado Lote;

QUE a fs. 04 las señoras: **SUSANA CRISTINA MOYA, D.N.I. N° 13.845.995**, con domicilio denunciado en calle Ecuador N° 1736 Barrio El Milagro de esta ciudad y **EMMA LILIANA MOYA, D.N.I. N° 17.131.043**, con domicilio denunciado en calle Anselmo Rojo N° 459 – Villa Estela de esta ciudad, solicitan la concesión del referido Lote;

QUE a fs. 05/06/07/08/09/13 se acompañan: Formulario de Aceptación de Clausulas Generales para el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos, fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad de las peticionantes, Certificado de Libre Deuda expedido por la Dirección General de Rentas, Acta de designación de la señora Emma Liliana Moya como representante conforme las disposiciones del Artículo N° 31 de la Ordenanza 1/70.

QUE a fs. 14 la ex Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua comunica que la señora Susana Cristina Moya adquirió los derechos del referido Lote, abonando un anticipo y el saldo en seis (06) cuotas y un (01) pago por diferencia de precio, según fotocopia de los comprobantes de pago agregados a fs. 10/12;

QUE a fs.17/18 consta Dictamen N° 092/12 de la entonces Dirección de Asesoría Jurídica de la ex Secretaria de Ambientes y Servicios Públicos, concluyendo que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad del mentado Lote;

QUE a fs. 31 el Departamento de Verificación Municipal de la Dirección Operativa de la Dirección General Administrativo Tributario señala que se ha verificado el ingreso de los comprobantes de fs. 10/12;

QUE a fs. 44 la señora Emma Liliana Moya desiste de su incorporación como titular, por lo que corresponde adjudicar a favor de la señora SUSANA CRISTINA MOYA;

QUE habiendo dado cumplimiento la solicitante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 14.699, resulta necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ADJUDICAR a favor de la señora **MOYA SUSANA CRISTINA, D.N.I. N° 13.845.995**, con domicilio denunciado en calle Ecuador N° 1736 – Barrio El Milagro de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 548, Sección "O", Zona 1ra, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts2).-

ARTÍCULO 2º. EL plazo de uso de este terreno será a PERPETUIDAD – Ordenanza N° 14.699.-

ARTÍCULO 3º. DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza 14.699.-

ARTICULO 4º.LA concesionaria contrae la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros y a concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de

estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en la forma establecida por el Art. 25° inc. "C" de la Ordenanza 14.699.-

ARTÍCULO 5°. LA concesionaria queda obligada a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6.330 - Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTÍCULO 6°. LA concesionaria ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699 que declare conocer.-

ARTÍCULO 7°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar el presente Decreto a la señora **MOYA SUSANA CRISTINA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 8°. EL presente decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y Ambientes y Servicios Públicos

ARTÍCULO 9°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN - CASAS

SALTA, 05 MAY 2017

DECRETO N° 0375 _____.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°122655-SH-2007- Notas Siga N° 1216-2015 y 7758-2016.-

VISTO lo solicitado por la Sra. VELARDES ANA MARIA, D.N.I. N° 3.930.787, con domicilio denunciado en calle 10 de Octubre N° 10 de esta ciudad, respecto al cambio de titularidad del Mausoleo ubicado en el Lote N° 62 – Sección "B" – Zona 2da. del Cementerio San Antonio de Padua, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 consta copia del Decreto N° 138/78 mediante el cual se adjudica el Lote N° 62 – Sección "B" – Zona 2da. del Cementerio San Antonio de Padua, a favor de la Sra. Nicolasa Ortega de Velarde;

QUE a fs.10 se adjunta copia certificada de la Resolución de adjudicación, emitida por el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominación, realizada en los autos caratulados "ORTEGA DE VELARDE, NICOLASA POR SUCESORIO" Expte. N° 170317/06;

QUE a fs. 16 se agrega Nota Siga N° 7758-2016 en la cual se solicita la inclusión de los Sres. Flamini Héctor Hugo, Flamini Adriana Mercedes, Velarde Mónica Liliana, González Claudio Francisco, López Miguel Ángel, López Viviana Teresita y Fernández Juan José, en la titularidad del mentado Lote;

QUE a fs. 17/29 se acompaña copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de la solicitante y de los Sres. Velarde Gloria Lidia, Velarde Onofre, Velarde Mercedes, Flamini Héctor Hugo, Flamini Adriana Mercedes, Velarde Mónica Liliana, González Claudio Francisco, López Miguel Ángel, López Viviana Teresita y Fernández Juan José, y Acta de Defunción de Velarde Desideria Berta y Velarde Elsa;

QUE a fs. 33/34 obra copia certificada de Escritura Pública de la Cesión de Acciones y Derechos realizada por los cedentes; Mercedes Olga

Velarde, Ana María Velarde y Onofre Armando Velarde quienes transfieren todos sus derechos y acciones, a favor de Héctor Hugo Flamini, Adriana Mercedes Flamini, Viviana Teresita López, Miguel Ángel López y de Mónica Liliana Velarde como cesionarios. En el carácter y la proporción señalada en el referido título;

QUE a fs. 35/39 obra copia certificada de las Actas de Nacimiento de los Sres. Flamini Adriana Mercedes, Flamini Héctor Hugo, López Miguel Ángel, López Viviana Teresita y Velarde Mónica Liliana;

QUE a fs. 48/49 la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría Legal y Técnica mediante Dictamen N° 927/17, concluye que no existe impedimento alguno para hacer lugar a las transferencias operadas, de acuerdo a la normativa vigente, resultando que lo solicitado se encuadra dentro de la excepción establecida en el Art. 30 – Inc. b) y d) de la Ordenanza N° 14.699;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales establecidos en la Ordenanza N° 14.699, resulta necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR al cambio de titularidad del Mausoleo ubicado en el Lote N° 62 – Sección "B" – Zona 2da. del Cementerio San Antonio de Padua a favor de los Sres. VELARDE DESIDERIA BERTA, VELARDE ELSA, VELARDE GLORIA LIDIA, D.N.I. N° 6.639.406, con domicilio denunciado en calle 10 de Octubre N° 1302 – Barrio Aerolíneas de esta ciudad, y la inclusión de los Sres. FLAMINI HÉCTOR HUGO, D.N.I. N° 12.959.897 con domicilio denunciado en Manzana 32 – Casa 05 – Barrio Santa Ana II de esta ciudad, FLAMINI ADRIANA MERCEDES, D.N.I. N° 14.303.144 con domicilio denunciado en Manzana 12 – Casa 07 – Barrio Docente Sur de esta ciudad, VELARDE MÓNICA VIVIANA, D.N.I. N° 13.414.337 con domicilio denunciado en Pasaje 08 – Casa 242 – Barrio Santa Ana I de esta ciudad, LÓPEZ MIGUEL ÁNGEL, D.N.I. N° 16.452.653, con domicilio denunciado en Manzana 32 – Casa 07 – Barrio Santa Ana II de esta ciudad, LÓPEZ VIVIANA TERESITA, D.N.I. N° 17.355.265, con domicilio denunciado en Manzana 283 "C" – Casa 03 – Barrio 14 de Mayo de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 14.882.-

ARTICULO 3°.- LOS concesionarios se ajustarán al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza 14.699 que declare conocer.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. VELARDES ANA MARÍA con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 05 MAY 2017

DECRETO N° 0376
SECRETARÍA GENERAL

REFEERENCIA: Expediente N° 80.779-SG-2015.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 1/10 la entonces Asesoría Política de Intendencia adjunta nómina de expedientes que por su característica correspondería dar de baja, de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 1255/00;

QUE la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación, informa que la documentación propuesta consta de solicitudes de de adjudicación de Licencias de Taxi o Remis, que no fueron otorgadas por diversos motivos y cuyo plazo de conservación solicitado, se encuentra actualmente vencido encuadrándose en las previsiones del artículo 1° inciso f) del Decreto N° 1255/00;

QUE durante el proceso de clasificación y evaluación, se determinó que la citada documentación carece de valor jurídico, histórico, cultural o práctico como así también, que no se refiere a derechos u obligaciones de la comuna o los administrados;

QUE conforme copias del expediente N° 74983-SG-2012, que se adjuntan a fs. 29/45, la Fundación Centro Oeste Sudamericano Sol (CEOS – SOL), solicita la donación del material resultante de la destrucción total de la documental, sin que existan óbices para hacer lugar a dicha solicitud atento a que lo que se entrega es material destruido de conformidad a la normativa vigente;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente; ello con encuadre en la Ordenanza N° 6683 y el Decreto N° 1255/00;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°. AUTORIZAR la depuración y expurgo de la documentación propuesta por la entonces Asesoría Política de Intendencia, conforme se adjuntan y forman parte integrante del presente, los Inventarios N° 110, 111 y 112.

ARTICULO 2°. ESTABLECER que la depuración y expurgo de la documentación individualizada en el Anexo, será ejecutada por la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación a través de la Dirección de Archivo y Guarda General, de la Secretaría General, debiendo adoptar los recaudos legales correspondientes.

ARTICULO 3°. DISPONER que el material resultante de la destrucción de la documentación, será donado a la Fundación Centro Oeste Sudamericano Sol (CEOS – SOL), estando a cargo del donatario todos los gastos que demande la entrega la misma.

ARTICULO 4°. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 5°. REGISTRAR, de conformidad a lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 1255/00, la documentación dada de baja en el Libro Municipal pertinente..

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR
VER ANEXO

SALTA, 05 MAY 2017

DECRETO N° 0381
SECRETARÍA GENERAL

VISTO la Ordenanza N° 15.248, promulgada por Decreto N° 0257/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la citada normativa se derogan las Ordenanzas N° 15.028 y 15.122, aprobando en su artículo 2° la Estructura Orgánica – Planta Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas competencias y atribuciones;

QUE en virtud de ello resulta necesario dejar sin efecto la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría General aprobada por Decreto N° 1701/15 y aprobar la nueva estructura determinando las competencias atribuidas por la Ordenanza citada en el visto;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación correspondiente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto en todas sus partes al Decreto N° 1701/15, a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 2°. APROBAR la **ESTRUCTURA ORGANICA SUPERIOR** de la **SECRETARÍA GENERAL**, conforme el **Anexo I** que forma parte integrante del presente, **a partir del día de la fecha**.

ARTÍCULO 3°. DETERMINAR las **COMPETENCIAS** de las dependencias que integran la **SECRETARÍA GENERAL**, conforme el **Anexo II** que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. DEJAR sin efecto toda otra norma que se oponga al presente.

ARTÍCULO 5°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 05 MAY 2017

DECRETO N° 0382
SECRETARÍA GENERAL

VISTO los Decretos N°s. 1711/15, 0054/16, 0307/16 y 0075/17, con sus respectivos modificatorios, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los citados instrumentos legales se designa a las personas que se consignan en el Anexo que forma parte integrante del presente, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo para cumplir funciones en las distintas dependencias de esta Comuna;

QUE se estima necesario modificar el nivel remunerativo asignado a dicho personal, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5° y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **MODIFICAR** el nivel remunerativo del personal de Planta Transitoria –Estamento de Apoyo que se consigna en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, asignándole el nivel que para cada uno se determina, conforme lo dispone el Decreto N° 0088/13, modificatorio del Decreto N° 1357/09 y el Decreto N° 0018/16, en virtud de los motivos expresado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 05 MAY 2017

DECRETO N° 0383
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. **SERGIO MARCELO ALE**, son estrictamente necesarios en la Sub Secretaría de prevención de emergencias, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Factura*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **SERGIO MARCELO ALE**, DNI N° 23.316.392,

con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 05 MAY 2017

DECRETO N° 0384
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. **SANTIAGO DIAZ MARQUEZ**, son estrictamente necesarios en la Sub Secretaría de prevención de emergencias, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Factura*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **SANTIAGO DIAZ MARQUEZ**, DNI N° 38.034.744, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 05 MAY 2017

DECRETO N° 0385
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. **TOMAS TERUELO**, son estrictamente necesarios en la Sub Secretaría de prevención de emergencias, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Factura*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **TOMAS TERUELO**, DNI N° 39.888.547, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 05 MAY 2017

DECRETO N° 0386
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. **FRANCO EXEQUIEL RIVEROS**, son estrictamente necesarios en la Sub Secretaría de Prevención de Emergencias, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Factura*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **FRANCO EXEQUIEL RIVEROS**, DNI N° 39.003.389, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 05 MAY 2017

DECRETO N° 0387
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. **MARCOS ROBERTO TREJO TEYSSIER**, son estrictamente necesarios en la Sub Secretaría de prevención de emergencias, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Factura*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **MARCOS ROBERTO TREJO TEYSSIER**, DNI N° 32.347.737, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 05 MAY 2017

DECRETO N° 0388
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. **CARLOS MARCELO TORRES**, son estrictamente necesarios en la Sub Secretaría de prevención de emergencias, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Factura*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **CARLOS MARCELO TORRES**, DNI N° 22.146.026, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 05 MAY 2017

DECRETO N° 0389
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. **IVAN DARIO GUERRA**, son estrictamente necesarios en la Sub Secretaría de prevención de emergencias, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Factura*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **IVAN DARIO GUERRA**, DNI N° 35.483.255, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 05 MAY 2017

DECRETO N° 0390
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. **ALFREDO FERNANDO CRUZ**, son estrictamente necesarios en la Sub Secretaría de prevención de emergencias, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **ALFREDO FERNANDO CRUZ**, DNI N° 33.046.964, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 05 MAY 2017

DECRETO N° 0391
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. **ROCIO LUCIANA MARTINEZ**, son estrictamente necesarios en la Sub Secretaría de prevención de emergencias, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **ROCIO LUCIANA MARTINEZ**, DNI N° 39.673.541, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 05 MAY 2017

DECRETO N° 0392
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. **LILIANA EUGENIA LOPEZ**, son estrictamente necesarios en la Sub Secretaría de prevención de emergencias, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **LILIANA EUGENIA LOPEZ**, DNI N° 24.888.632, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 05 MAY 2017

DECRETO N° 0393
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0381, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada normativa se dispone aprobar la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría General, en la cual se incorpora la Sub Secretaría de Cultura;

QUE se ha visto oportuno precisar que el personal jerárquico superior de la cita Subsecretaría, cuyas designaciones se hiciera mediante los decretos 1693/15, 1694/15 y 0157/16, conservarán dichos nombramientos, pero ahora dependientes de la Secretaría General;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DISPONER que el personal jerárquico superior de la Sub Secretaría de Cultura designados mediante los decretos 1693/15, 1694/15 y 0157/16 en los cargos de **Sub Secretario de Cultura, Coordinador General, Directores Generales de Gestión Socio Cultural, de Industrias Creativas, de Logística y Espacios Culturales, Directores de Cultura y Espacios Públicos, de Talleres Artísticos y del Complejo Cultural Dino Saluzzi**, conservarán dichos nombramientos, ahora dependientes de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

RESOLUCION

SALTA, 02 MAYO 2017.

RESOLUCION N° 003

COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA

REF.: EXPTE. N° 68621 SG 2016, EXPTE. 11826 SG 2017 y NOTA SIGA N° 3439/2017.-

VISTO la Resolución N° 004/17 de la Secretaría de Hacienda;

CONSIDERANDO:

QUE dicha Resolución de fecha 06 de Enero de 2017, establece el cupo presupuestario mensual asignado a Coordinación General de Intendencia, para el pago del Adicional por Horario Extensivo para el corriente año, en el marco de lo dispuesto en el Art. 13 ° del Decreto N° 1173/12 y modificatorios;

QUE en las actuaciones de referencia se ha dado intervención a la Dirección General de Personal;

QUE dicha dependencia autoriza los agentes que cumplirán el Horario Extensivo de acuerdo a las categorías solicitadas por los responsables de cada dependencia;

QUE en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11° de la citada normativa procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- INCLUIR a partir de su notificación y hasta el 31/12/2017 en el cobro del Adicional Horario Extensivo, al personal dependiente de la Coordinación General de Intendencia, que se detallan a continuación, por los motivos expresados en el considerando;

| APELLIDO Y NOMBRE | DOCUMENTO | C.C.T. | HORAS | AREA |
|----------------------------|------------|-----------------|-------|--|
| Rojas, Alcira | 14.303.610 | Art. 44 Inc. B1 | 60 | Coordinación General de Intendencia |
| Molina, Rene | 11.943.139 | Art. 46 Inc. A | 24 | Dirección Gral. C. Integradores Comunitarios |
| Zárate, Luis Manuel | 18.019.303 | Art. 46 Inc. A | 24 | Dirección Gral. C. Integradores Comunitarios |
| Zenteno, Silvana Elizabeth | 29.738.882 | Art. 44 Inc. A3 | 30 | Dirección Gral. C. Integradores Comunitarios |

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR de la presente Resolución a los agentes indicados en artículos precedentes.

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OUTES

SALTA, 28 ABR 2017

RESOLUCIÓN N° 017

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 022.016-SG-2017.

VISTO el Decreto 0276/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho instrumento legal, se encomienda la atención de la Secretaría de Desarrollo Social al señor Secretario de Gobierno Dr. Luis María García Salado;

QUE resulta necesario rectificar el artículo 1° del citado Decreto, en razón de haberse incurrido en un error al consignar la fecha en la que se ausentó la señora Secretaria de Desarrollo Social donde dice "hasta el día 08/04/16" debe decir hasta el día 08/04/17;

QUE mediante Decreto N° 0161/16 se delega al Secretario General la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, con los alcances y limitaciones previstos en el considerando de dicha normativa;

QUE atendiendo dicha circunstancias, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el artículo 1° del Decreto N° 0276/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR la atención de la Secretaría de Desarrollo Social al señor Secretario de Gobierno Dr. Luis María García Salado, a partir del día 05/04/17 hasta el día 08/04/17 inclusive".

ARTICULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 24 de Abril de 2017

RESOLUCION CONJUNTA N° 0001/2017

PROCURACIÓN GENERAL.-

SUBSECRETARIA DE FINANZAS

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: Convenio Caja de Abogados.-

VISTO el Decreto N° 1568/2015; y

CONSIDERANDO:

QUE por el citado instrumento legal se incorpora al Derecho Público Municipal el convenio suscrito el 30 de Octubre de 2015 con la Caja de Seguridad Social para Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, en adelante "La Caja";

QUE dicho convenio se celebra a los fines de otorgar el beneficio de pago diferido de los aportes a La Caja, que la Municipalidad perciba por dicho concepto;

QUE este aporte deberá ser individualizado por separado de los montos correspondientes a recaudación municipal;

QUE resulta necesario delinear el circuito administrativo que se deberá seguir periódicamente a los fines de determinar los importes percibidos

en cada periodo, de manera de que estos puedan ser transferidos a favor de La Caja, en la cuenta bancaria identificada en cláusula quinta del citado convenio;

QUE deviene necesario la emisión del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL Y
EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVEN:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Circuito Administrativo que se deberá respetar a los fines de que sean procedentes las transferencias periódicas a favor de La Caja de Seguridad Social para Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, en virtud del Convenio aprobado por Decreto 1568/2015, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que las transferencias mensuales a favor de La Caja de Seguridad Social para Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, por los montos percibidos a su favor, serán incorporadas en el Cronograma de Pagos de cada mes, aprobado por Resolución de la Subsecretaría de Finanzas.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón por PROCURACION GENERAL, SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREZ ALSINA – ALCALA
VER ANEXO

SALTA, 26 DE ABRIL DE 2017.-

RESOLUCION N° 100

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25636-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Subsecretaría de Modernización y Financiamiento, Dra. Emilce Maury solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la Ciudad de Buenos Aires, quién viajará para participar de reuniones oficiales. Fecha de salida día 27/04/17 a hs. 06:05 regresando el día 30/04/17 a horas 22:05, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 8.476,00;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 004/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 8.476,00 (Pesos ocho mil cuatrocientos setenta y seis con 00/100), en concepto de liquidación de viáticos 4(CUATRO) días a razón de \$ 674,00 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100) p/día (desde el 27/04/17 al 30/04/2017) \$ 2.696,00 y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 5.780,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor de la Dra. CARMEN EMILCE RAQUEL MAURY – SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION Y FINANCIAMIENTO DE LA SECRETARIA DE MODERNIZACION (GRUPO "B"), debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 28 DE ABRIL 2017.-

RESOLUCION N° 106

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26770-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Modernización Lic. Martín Güemes, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), para el Director General de Estadísticas y Medición de la Gestión dependiente de Secretaría de Modernización, Lic. Héctor Juan Pablo Balderrama, quien viajará para participar de la actividad sobre "Estadísticas de Ciudades" que se está organizando en el marco de la visita de la Oficina de Estadísticas de Holanda (CBS), a realizarse el miércoles 3 de mayo del corriente año en el Salón Eva Perón del INDEC. Fecha de salida día 02/05/17 a hs. 20:25 regresando el día 04/05/17 a hs.10:40, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 6.621,00;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 004/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 6.621,00 (Pesos Seis Mil Seiscientos Veintiuno), en concepto de liquidación de viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 674,00 p/día (desde el 02 al 04/05/2017) \$ 1.348,00 y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 5.273,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor del

Lic. Héctor Juan Pablo Balderrama, Director General de Estadísticas y Medición de la Gestión dependiente de Secretaría de Modernización (GRUPO "B"), debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 28 DE ABRIL DE 2017

RESOLUCION N° 107

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18736-SG-2017, 19229-SG-2017, 16742-SG-2017, NOTA SIGA N° 4742/2017.-

VISTO que por Resolución N° 070 de fecha 31 de Marzo de 2017 de esta Secretaría, se otorga al personal dependiente de esta área el Adicional de Horario Extensivo a partir del 01/04/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 46 la Dirección General de Personal solicita se modifique el encuadre asignado a los agentes: Cisneros Paola Noelia y García Luis Alberto consignados en el Anexo II de la mencionada Resolución;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde, se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECTIFICAR a partir del 01/04/17 la categoría del Adicional del Horario Extensivo otorgado por Resolución N° 70/17 de esta Secretaría, de los agentes de la Agencia de Recaudación Municipal, según el siguiente detalle;

| APELLIDO Y NOMBRE | DNI. N° | CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO |
|-----------------------|------------|--|
| Cisneros Paola Noelia | 31.228.922 | Art. 46 inc. a) |
| García Luis Alberto | 22.553.648 | Art. 44 inc. c)2 |

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 2 de Mayo de 2017

**RESOLUCION N° 005/2017
SUBSECRETARIA DE FINANZAS
SECRETARIA DE HACIENDA.-**

REFERENCIA: Cronograma de Pagos 05-2017.-

VISTO la necesidad de otorgar un tratamiento especial y ordenado a los pagos que se efectúan a través de esta Subsecretaría, en cuanto a la tipificación de los conceptos y condiciones de pago, teniendo en cuenta los plazos y las disponibilidades financieras; y

CONSIDERANDO:

QUE es importante clasificar los expedientes que se encuentran en condiciones de pago según el concepto por el cual se devengó la deuda;

QUE resulta necesario establecer las condiciones de pago que serán otorgadas según el tipo de provisión y/o servicio de que se trate;

QUE a los fines de dispensar un tratamiento igualitario ante situaciones de características similares, se estima conveniente emitir una factibilidad financiera estandarizada para los casos análogos;

QUE el hecho de contar con fechas determinadas para los pagos según la tipificación de la deuda repercute en un avance en la relación con los proveedores de bienes y servicios del Municipio;

QUE deviene necesario la emisión del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Cronograma de Pagos para el mes de Mayo de 2017, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- APROBAR el Esquema de Otorgamiento de Factibilidad Financiera para el mes de Mayo de 2017, detallado en Anexo II de la presente.-

ARTICULO 3°.- DISPONER que los anticipos financieros que se encuentren previstos en las correspondientes órdenes de compra y las transferencias de fondos con destino específico a otros organismos y cuyo origen es de fondos nacionales y/o provinciales no se ajustarán a las fechas previstas en el Cronograma de Pagos, sino al cumplimiento de las disposiciones específicas para cada caso y a la efectiva acreditación de tales fondos.-

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES, PRESUPUESTO Y FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Alcalá
VER ANEXO

SALTA, 27 de Abril de 2017

RESOLUCION N° 567/17.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19109-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia y teniendo en cuenta la Resolución N° 179/17 de la Subsecretaría de Contrataciones (fs. 708), y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución N° 5.441 obrante a fs. 712, emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal se formula Observación Legal a la Resolución N° 179/17 de la Subsecretaría de Contrataciones;

QUE, por lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente, ello con encuadre a lo dispuesto por el Art. 15 de la Ordenanza N° 14.257, y conforme a facultades otorgadas en el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR FRACASADO el proceso selectivo llevado a cabo por la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, para la contratación de "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DESTINADO A DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES", cuyo presupuesto oficial ampliado es de \$ 135.513.865,44 (Pesos Ciento Treinta y Cinco Millones Quinientos Trece Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 44/100), por los motivos expuestos anteriormente.

ARTICULO 2°.-DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 179/17 emitida por la Subsecretaría de Contrataciones obrante a fs. 708, por lo motivos expuestos ut supra.-

ARTICULO 3°.-DESAFECTAR la partida presupuestaria asignada, según Comprobante de Compras Mayores N° 01365 obrante a fs. 706, remitiendo los presentes obrados a la Subsecretaría de Presupuesto a tales efectos.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Gallardo

Salta 23 de Marzo de 2017.-

REF.: Expte. N° 14355-SV-2016.-

C. DIRECTA N° 406/17.-

RESOLUCIÓN N° 125/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 499/17, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación por Un Servicio de Alquiler de Sonido y Un Escenario de 6x4 con vuelo color Negro ambón", destinado al evento "Concurso de la Humita" el cual se realizará el día 26 de Marzo del corriente año en la Plaza Alvarado de Nuestra Ciudad, en el horario de 10:00 a 18:00.-

Que a fs. 10, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 12, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 12 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 03/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 13, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)"**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 23/03/17 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **PEÑALVA PRODUCCIONES de Peñalva Héctor Maximiliano, ZENKAI EVENTOS de Alfarano Yudi Franco Antonio y LAIME SONIDOS de Laime Gustavo Humberto**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 19;

Que a fs. 44, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la oferta presentada por la firma **ZENKAI EVENTOS de Alfarano Yudi Franco Antonio**, cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dicha firma presento servicios con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **ZENKAI de Alfarano Yudi Franco Antonio**, por ajustarse a lo solicitado, cotizar menor precio y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación por Un Servicio de Alquiler de Sonido y Un Escenario de 6x4 con vuelo color Negro ambón"**, destinado al evento "Concurso de la Humita" el cual se realizará el día 26 de Marzo del corriente año en la Plaza Alvarado de Nuestra Ciudad, en el horario de 10:00 a 18:00., solicitado por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura, en la Nota de Pedido N° 499/17, con un presupuesto oficial de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **ZENKAI de Alfarano Yudi Franco Antonio, C.U.I.T. N° 23-29737813-9**, por el monto total de \$ 8.300,00 (Pesos Ocho Mil Trescientos con 00/100), monto que se encuentra en un 30.83% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 23 de Marzo de 2.017

REF.: Expte. N° 13931-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 405 /17.-

RESOLUCIÓN N° 127/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 492/17 solicitada por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Locución para el evento "Concurso de la Humita" a realizarse el 26 de Marzo del corriente año, en la Plaza Alvarado, de 10:00 a 16:00 horas solicitado por la Subsecretaria mencionada;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2.017;

Que a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 11 vuelta, la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ 1.500,00 (Pesos Mil Quinientos con 00/100), homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 003/17 de la Subsecretaria de Finanzas se informa que la factibilidad financiera corresponde es la siguiente 100% a 15 días de Contado Fact. Conf.;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$762.000 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100);**

Que habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 23/03/2017, a horas 09:00, publicando la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma se dejó sin efecto por no haberse cumplido con la entrega de invitaciones a proveedores del ramo en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto por el art. 3° inc. a) del decreto 711/16, aclarando que no se presentó sobre alguno a la citada convocatoria, según consta en acta de fs. 25. Asimismo se deja expresa constancia que fue la dependencia solicitante quien tomara intervención en la distribución de dichas invitaciones, atento a la fecha de ingreso de las presentes actuaciones al área de Contrataciones y a los fines de poder cumplir con lo dispuesto en la norma citada Ut-supra.-

Que de acuerdo a lo expresado en párrafo anterior, esta Dirección considera oportuno declarar fracasado y dejar sin efecto la presente por resultar extemporáneo para una nueva convocatoria;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO EL PRIMER LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de fs. 10.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 27 de Marzo de 2017

REF.: Expte. N° 4986-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 246/17.-

RESOLUCIÓN N° 131/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 00039/2017, iniciada por la Secretaría de Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al "Alquiler de un Software de gestión Municipal para aplicaciones principal de reportes, operaciones, orden de trabajo, censos, unidades de gestión, aplicación para proyectos legislativos y aplicación para Facebook" con el fin de continuar con la política de Modernización implementada por el Intendente Gustavo Saenz y con el objeto de descentralizar y ampliar el alcance territorial, aprovechar las plataformas tecnológicas en la nube y que los dispositivos sirvan como catalizadores para la entrega de información pública exacta y transparente a los ciudadanos;

Que a fs. 26 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 27 la Dirección General de Control de Procesos, realizó el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 27 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$209.760,00 (Pesos Doscientos Nueve Mil Setecientos Sesenta con 00/100) homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación, conforme Decretos 440/16 y 711/16. Que a fs. 33 la Subsecretaría de Finanzas indicó que debido a que lo actuado es una locación o alquiler de pago mensual debiéndose tomar la 12 va. parte del total, siendo la Condición de pago de Contado C.F.C.;

Que a fs. 28 la Dirección General de Contrataciones de acuerdo a lo establecido por el Art. 5° del Decreto 440/2016 y posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, establece para la presente la modalidad de: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 23/02/17, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma "**MISMATICA MANAGEMENT DE MARCOS ARIEL MALAMUD**" en carácter de único oferente, quien presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 58;

Que del Acta de Comisión Evaluadora obrante a fs. 90 la misma concluye que estarían dadas las condiciones para afirmar que la propuesta elevada por la firma "**MISMATICA MANAGEMENT DE MARCOS ARIEL MALAMUD**" se adecúa a las necesidades requeridas y que el precio estipulado es acorde al manejo actual en el mercado, por lo que recomienda declarar **admisibles** la oferta y **pre adjudicar** la presente contratación a la misma, por considerarlo conveniente a los intereses del erario municipal;

Que conforme a los Arts. 31 de la Ley 6.838 y 34 Dcto. 931/96 y atento al informe técnico, correspondería la emisión del Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el "Alquiler de un Software de gestión Municipal para aplicaciones principal de reportes, operaciones, orden de trabajo, censos, unidades de gestión, aplicación para proyectos legislativos y aplicación para Facebook", con el fin de cumplir con las metas propuestas de modernización del Estado Municipal, brindando un servicio más ágil y simple para el vecino de la Ciudad, solicitado por la Secretaría de Modernización, mediante Nota de Pedido N° 00039/2017, con un presupuesto oficial de \$209.760,00 (Pesos Doscientos Nueve Mil Setecientos Sesenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, la Oferta presentada por la Firma, "**MISMATICA MANAGEMENT DE MARCOS ARIEL MALAMUD**", **CUIT N° 20-261572940**, por la suma de \$209.760,00 (Pesos Doscientos Nueve Mil Setecientos Sesenta con 00/100), monto que se ajusta al Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago 100% Contado C.F.C., Facturación Mensual; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 3°: PREVIO a todo tramite gírense las presentes actuaciones con proyecto de Contrato de Licencia de uso de Software a la Secretaria de Hacienda, para que por su intermedio, **PASE** a Secretaria General a los fines del control de legalidad del mencionado Contrato y posterior suscripción por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma "**MISMATICA MANAGEMENT DE MARCOS ARIEL MALAMUD**" que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 11 de Abril de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 153/17.-

REF.: Expte. N° 020976-SG-17.-

C. DIRECTA N° 441/17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 784/2017, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del grupo "**COVER SONGS**", con una duración de 60 minutos, destinado para el evento "2° Gran Concurso del Huevo de Pascua Salteño", a llevarse a cabo el día 16 de Abril del corriente año, en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España de nuestra ciudad, conforme nota de fs. 07, a partir de horas 17:30. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación del grupo "**COVER SONGS**", representado por **FEDERICO DAMIAN ALVARADO**, obrando a fs. 05 constancia que

justifica la representación invocada, y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que de fs. 04 curriculum del grupo vocal, refrendado por la Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 00023, correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 10 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 10 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 7.500,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación; indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días F.C.**", conforme Resolución N° 004/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **FEDERICO DAMIAN ALVARADO**, en representación del grupo "**COVER SONGS**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del grupo "**COVER SONGS**", con una duración de 60 minutos, destinado para el evento "2° Gran Concurso del Huevo de Pascua Salteño", a llevarse a cabo el día 16 de Abril del corriente año, en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España de nuestra ciudad, a partir de horas 17:30, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 784/2017 con un presupuesto oficial de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **FEDERICO DAMIAN ALVARADO – CUIT N° 20-28259609-2**, en representación en representación del grupo "**COVER SONGS**", por el monto de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Cont. Fact.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

A Cargo de la

Dirección de Contrataciones Directas

Salta, 11 de Abril de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 154/17.-

REF.: Expte. N° 020981-SG-17.-

C. DIRECTA N° 443/17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 682/2017 solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por un servicio de SADAIC (Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música) destinado para el evento "2° Gran Concurso del Huevo de Pascua Salteño", a llevarse a cabo el día 16 de Abril del corriente año, en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España de nuestra ciudad, conforme nota de fs. 06, en el horario de 15:00 a 21:00 horas. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma SADAIC, siendo la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 019, correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 09 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 3.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días Fact. Conf.**", conforme Resolución N° 004/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 10 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SADAIC- SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por un servicio de SADAIC (Sociedad

Argentina de Autores y Compositores de Música) destinado para el evento "2° Gran Concurso del Huevo de Pascua Salteño", a llevarse a cabo el día 16 de Abril del corriente año, en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España de nuestra ciudad, en el horario de 15:00 a 21:00 horas, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 0494/2017 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838/96 a la firma **SADAIC- SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA – CUIT N° 33-52568893-9**, por el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

A Cargo de la

Dirección de Contrataciones Directas

Salta, 12 de Abril de 2017

REF.: Expte. N° 20979-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 438 /17.

RESOLUCIÓN N° 156/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 702/17, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Locución" con una duración de 6 (seis) horas destinado al evento "2° Gran Concurso de Huevo de Pascuas Salteño", a realizarse el día 16 de Abril del corriente año en el Anfiteatro Eduardo Falú- Plaza España conforme a Nota de fs. 6 en el horario de 15:00 a 21:00 requerido por la mencionada Subsecretaría;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 14 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.09 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 1.050,00 (Pesos Un Mil Cincuenta con 00/100), homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 04/17 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a

un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 12/04/17, a horas 09:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 3 (tres) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma **ARNALDO JOSE LOPEZ**, con sus respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 17;

Que a fs. 23 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura en el cual indica que la oferta presentada por la firma **ARNALDO JOSE LOPEZ**, se ajusta a lo requerido;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **ARNALDO JOSE LOPEZ** por ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el Servicio solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de Locución" con una duración de 6 (seis) horas destinado al evento "2° Gran Concurso de Huevo de Pascuas Salteño", a realizarse el día 16 de Abril del corriente año en el Anfiteatro Eduardo Falú- Plaza España, conforme a nota de fs. 06, en el horario de 15:00 a 21:00, requerido por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos mediante Nota de Pedido N° 702/17, con un presupuesto oficial de \$ 1.050,00 (Pesos Un Mil Cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior por Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma **ARNALDO JOSE LOPEZ CUIT N° 23-29892524-9**, por la suma de \$ 1.050,00 (Pesos Un Mil Cincuenta con 00/100), monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

TAMER

Salta 12 de Abril de 2017.-

REF.: Expte. N° 20978-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 439/17.-

RESOLUCIÓN N° 157/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 746/17, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación por Un Servicio de Alquiler de Sonido, tarima e Iluminación", destinado al 2° evento "Gran Concurso del Huevo de Pascua Salteño" el cual se realizará el

día 16 de Abril del corriente año en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España, conforme a nota de fs. 06, en el horario de 15:00 a 21:00, requerido por la citada subsecretaría utsupra.-

Que a fs. 07, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 08, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 08 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 04/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 09, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12 del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)"**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 12/04/17 a horas 09:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **PEÑALVA PRODUCCIONES de Peñalva Héctor Maximiliano, N&G EVENTOS de Norma Ochova y LAIME SONIDOS de Laime Gustavo Humberto**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 16;

Que a fs. 41, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la oferta presentada por la firma **PEÑALVA PRODUCCIONES de Peñalva Héctor Maximiliano**, cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dicha firma presento servicios con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **PEÑALVA PRODUCCIONES de Peñalva Héctor Maximiliano**, por ajustarse a lo solicitado, cotizar menor precio y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación por Un Servicio de Alquiler de Sonido, tarima e Iluminación"**, destinado al 2° evento "Gran Concurso del Huevo de Pascua Salteño" el cual se realizará el día 16 de Abril del corriente año en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España, conforme a nota de fs. 06, en el horario de 15:00 a 21:00, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, en la Nota de Pedido N° 746/17, con un presupuesto oficial de \$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12 del Dcto. 931/96, la oferta de la firma **PEÑALVA PRODUCCIONES de Peñalva Héctor Maximiliano, C.U.I.T. N° 20-27905393-2**, por el monto total de \$ 7.600,00 (Pesos Siete Mil Seiscientos con 00/100), monto que se encuentra en un 43.7% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 18 de Abril de 2.017

RESOLUCIÓN N° 158/17

REF.: Expte. N° 4579-SG-2017 / 4577-SG-2017

C. DIRECTA N° 367/17 1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°266/17 y N°267/17, mediante la cual la Coordinación General de Intendencia solicita la "Contratación del Servicio de confección de plano de Mensura, Curvas de Nivel, Replanteo de Mensuras y Plano Altimétrico" de los Catastros N° 99.994 y 5.214, requeridos mediante los Expedientes de referencias, cuyo Monto Total Autorizado asciende a \$ 147.620,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Veinte con 00/100) y;

CONSIDERANDO

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio a ofertar y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 21 de Marzo de 2017, a horas 11:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta 18 de Abril de 2017.-

REF.: Exptes. N° 79474-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 418/17.-

RESOLUCIÓN N° 159/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 174/17, solicitada por la Subsecretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; y

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de Repuestos Varios", para la reparación de la Camioneta Chevrolet S10, Dominio GKP-701, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana.

Que a fs. 14, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017, siendo esta misma rectificadora a fs. 29;

Que a fs. 17 y 18 se adjuntan la correspondiente ficha de revisión y ficha técnica del dominio referido, conforme lo dispuesto por Decreto N° 627/08.

Que a fs. 24, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 24 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 9.513,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos Trece con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 02/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 30, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 04/04/17 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 37.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un 2° (Segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta 19 de Abril de 2017 .-

REF.: Expte. N° 5891-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 301/17.-

RESOLUCIÓN N° 160/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 201/17, solicitado por la Subsecretaria de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "**Servicio de 40.000 (Cuarenta Mil) fotocopias (A4 u Oficio, según la necesidad del servicio)**", con destino a la Dirección de Atención Al Contribuyente y Dirección de Operativa, dependiente de la Dirección General de Administración Tributaria, requerido por la Subsecretaria Arriba Citada.-

Que a fs. 07, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 08, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 08 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 02/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 13, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 14/03/17 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, FOTOCOPIAS VIADY** de Yapura Víctor Daniel y **GRAFICA BUGS BUNNY** de Juárez Elías Humberto, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 19;

Que la oferta de la firma **FOTOCOPIAS VIADY** de Yapura Víctor Daniel, fue desestimada en Acto de Apertura de Sobres, por superar un 53,85% del precio testigo homologado, conforme al Art. 12° de la Ley 6838, el cual establece: "**.. las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**" Disponiendo asimismo el Art. 2° del Dcto. 711/16: "**El Precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de apertura**";

Que a fs. 35, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que las ofertas presentadas por las firmas **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** y **GRAFICA BUGS BUNNY** de Juárez Elías Humberto, se ajustan al presupuesto oficial asignado, dejando aclarado que en relación a la prestación de servicio de 08:00 a 20:00, el cual es el solicitado, la primera firma antes mencionada es la que se ajusta de acuerdo al horario requerido, como así también la ubicación es la más conveniente, atento a que la Dirección General atiende de manera directa al contribuyente, por lo cual todos los trámites deben realizarse con celeridad evitando el desplazamiento del personal en caso que se requieran copias.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **JULIA MARTA**

RAMIREZ DE LOPEZ, por ajustarse a lo solicitado, requerido en formulario de cotización y como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "**Servicio de 40.000 (Cuarenta Mil) fotocopias (A4 u Oficio, según la necesidad del servicio)**", con destino a la Dirección de Atención Al Contribuyente y Dirección de Operativa, dependiente de la Dirección General de Administración Tributaria", solicitado por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, en la Nota de Pedido N° 201/17, con un presupuesto oficial de \$ 26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, C.U.I.T. N° 27-11943766-6**, por el monto total de \$ 26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100), con la condición de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos puestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Desestimar la oferta presentada por la firma **FOTOCOPIAS VIADY de Yapura Víctor Daniel**, por los motivos citados en el considerando.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta 19 de Abril de 2017.-

REF.: Exptes. N° 6291-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 437/17.-
RESOLUCIÓN N° 161/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 159/17, solicitada por la Dirección de Administración Sistema y Logística de la Subsecretaría de Control Comercial; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Insumos para Laboratorios**", destinado para el Laboratorio de Análisis de Alimentos, perteneciente a la Subsecretaría Ut Supra.

Que a fs. 09, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 20, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 20 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **38.257,02 (Pesos Treinta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 02/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde

es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 03/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 21, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 17/04/17 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 32.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un 2° (Segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 21 de Abril de 2017

REF.: Expte. N° 20982-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 440/17.-
RESOLUCIÓN N° 162/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 700/2017, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva para eventos, destinado al evento "2° Gran Concurso del Huevo de Pascua Salteño" a llevarse a cabo el día 16 de Abril del corriente año en el Anfiteatro Eduardo Falú de la Plaza España de nuestra ciudad, conforme a Nota de fs. 07 en el horario de 15:00 a 21:00 horas organizado por la mencionada dependencia;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 10 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ **750,00 (Pesos Setecientos Cincuenta con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 004/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días (desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 12/04/17, a horas 10:15, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar; y habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2017 y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 19;

Que atento a que el servicio solicitado estaba programado para el evento del día 16 de Abril del corriente año y siendo que el llamado a Contratación resultó desierto y considerando extemporáneo programar un nuevo llamado, es que a fs. 20 el Subsecretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, solicita la desafectación de la Partida Presupuestaria, argumentando que el pago del servicio solicitado se realizará por otro medio;

Que por lo expuesto es que surge la necesidad de Dejar **SIN EFECTO** la presente Contratación y solicitar la **Desafectación** de la misma, debiéndose comunicar a la Dependencia solicitante lo dispuesto.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la Reserva de Crédito de fs. 09.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

Salta 21 de Abril de 2017. -

REF.: Exptes. N° 73874-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 429/17.-

RESOLUCIÓN N° 163/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2567/16, solicitados por la Subsecretaria de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la **"Contratación de Seguro de Vida y Accidentes Personales y Responsabilidad Civil"**, destinados para la Escuela Municipal de Artes y Oficios, como así también para los alumnos que concurren al mismo, requerido por la Subsecretaria Ut Supra.-

Que a fs. 15, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 17, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, Modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 17 vuelta, la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 217.613,65 (Pesos Doscientos Diecisiete Mil Seiscientos Trece con 65/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: Contado F.C.F., de acuerdo a Resolución N° 03/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 18, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)"**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 07/04/17 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 39; siendo en el mismo acto rechazada la oferta por incumplimiento al inciso e) del pliego de condiciones, el cual rigió en el Llamado a Contratación Directa de referencia.

Que, por lo expuesto esta Dirección estima conveniente declarar fracasado, desestimando la oferta presentada y convocar un nuevo llamado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar FRACASADO el 1° (primer) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2°: Desestimar la oferta presentada por la firma **FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.**, por los motivos citados en los considerandos.-

Artículo 3°: Convocar un 2° (Segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 4°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta 21 de Abril de 2017.-

REF.: Exptes. N° 5594-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 383/17.-

RESOLUCIÓN N° 164/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 200/17, solicitados por la Subsecretaria de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Contratación de Seguro de Vida y Accidentes Personales", destinados para el Personal Docente Voluntario y Ambulante que prestará servicio en diferentes Lugares y Puntos de Nuestra Ciudad (CCM - Solidaridad - SUM Limache - E.M.A.O. - Palermo I, solicitado por la Subsecretaría mencionada Ut Supra.-

Que a fs. 10, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 15, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 15 vuelta, la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 84.249,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, y Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa a fs. 23 que la factibilidad financiera que corresponde es: 100% Contado F.C.F. (facturación mensual), de acuerdo a Resolución N° 03/17 de la Subsecretaría de Finanzas - Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 16, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 10/04/17 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ORBIS CÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 31; siendo en este mismo acto rechazada la oferta por incumplimiento al punto 1 del pliego de condiciones, el cual rigió el Llamado a Contratación Directa de referencia.

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar FRACASADO el 1° (primer) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un 2° (Segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 21 de Abril de 2017

REF.: Expte. N° 8141-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 348/17.-

RESOLUCIÓN N° 165/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 258/2017, solicitada por la Dirección de Subtesorería General dependiente de la Subsecretaría de Finanzas y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al "Servicio de 20.000 (veinte mil) fotoduplicaciones y 10.000 (diez mil) Fotocopias" (oficio, A4, simple, doble faz, según las necesidades del servicio) con destino a la Dirección General de Tesorería, solicitado por dependencia mencionada en ut-supra;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 16 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificadorio del Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 16 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100), homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 modificado por Artículo 5° del Decreto 711/16. Así mismo se informa que según Resolución N° 03/17 de la Subsecretaría de Finanzas la factibilidad financiera, que corresponde es 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 19 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 762.000 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 16/03/17, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura y FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elías H. Juárez**, con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 25;

Que las ofertas de los ítems N° 01 y 02 de la firma **VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura** y el ítem N° 01 de la firma **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elías H. Juárez**, fueron desestimados en Acta de Apertura de sobres, por superar un 100 % del precio testigo homologado, conforma al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación". Disponiendo así mismo el Art. 2° del Decreto 711/16: "El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura";

Que a fs. 42 obra ampliación de Informe Técnico emitido por el Director de Subtesorería General en el cual manifiesta que la oferta del ítem N° 02 de la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** se ajusta a las necesidades requeridas, atento a la disponibilidad horaria, cercanía y calidad en el trabajo, en cuanto para el ítem N° 01 (fotoduplicaciones) objeto una pronta solución teniendo en cuenta que por el precio de lo ofertado \$ 0,60 y \$ 0,65 c/u y lo autorizado \$ 0,30 fue desestimado y por tratarse de un insumo imprescindible para desarrollar las tareas cotidianas que las cajas recaudadoras municipales, sugiere se arbitre pronta resolución con respecto al mismo;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar el ítem N° 02 a la oferta de la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. Disponiéndose convocar un nuevo llamado para el ítem N° 01 por inconveniencia de precios;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de 20.000 (veinte mil) fotoduplicaciones y 10.000 (diez mil) Fotocopias" con destino a la Dirección General de Tesorería, solicitado mediante Nota de Pedido N° 258/2017, con un presupuesto oficial de \$ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°:ADJUDICAR el ítem N° 02 de la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, a la oferta de la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, CUIT N° 27-11943766-6** por la suma de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR las ofertas de los ítems N° 01 y 02 de la firma **VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura** y el ítem N° 01 de la firma **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elías H. Juárez** por los motivos considerados indicados en ut-supra.-

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: CONVOCAR un Segundo llamado para el ítem N° 01 con las mismas bases y condiciones que el primero.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 21 de Abril de 2017

REF.: Expte. N° 13293-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 423/17.-
RESOLUCIÓN N° 166/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 513/17, solicitada por la Dirección General de Inspecciones de la Subsecretaría de Defensa al Consumidor dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Artículos de Librería" (biblioratos, broches para abrochadora, carpeta A4, carpeta tapa oficio, cuaderno espiral, goma de etc.) con destino a las oficinas dependientes de la Subsecretaría mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con

precio testigos, mientras que a fs.10 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **3.357,55 (Pesos Tres Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 55/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 03/17 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 100% 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 07/04/17, a horas 11:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 5 (Cinco) proveedores del medio a ofertar, se presentaron las firmas **LIBRERÍA SAN PABLO y NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA**, con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs.19;

Que en virtud de los artículos 31 de la Ley N° 6838/96, y el Artículo 34 del Decreto N°931/96, y por tratarse de artículos estandarizados se procede a adjudicar los ítems , 3,4, 5, 7, 9 al 17 a la firma **LIBRERÍA SAN PABLO** y los ítems N° 1, 2, 6, 8 y 18 a la firma **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA**, por menor precio, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, dejando aclarado con respecto al ítem N°2, que se procedió Adjudicar a esta última firma mencionada por ajustarse a la características requeridas en formulario de cotización (broches 10/50 x 1000 Unidades);

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la con destino a la "Adquisición de Artículos de Librería" (biblioratos, broches para abrochadora, carpeta A4, carpeta tapa oficio, cuaderno espiral, goma de etc.) solicitada por la Dirección de Inspecciones de la Subsecretaría de Defensa al Consumidor dependiente de la Secretaría de Gobierno, requerido mediante Nota de Pedido N° 513/17, con un presupuesto oficial de \$**3.357,55 (Pesos Tres Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 55/100)**.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, y posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 , los ítems N° 3,4, 5, 7, 9 al 17 la oferta de la firma **LIBRERÍA SAN PABLO CUIT N° 30-58351679-0**, por la suma de \$**1.243,91 (Pesos Un Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 91/100)**, monto que se encuentra un 43,91 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado de los ítems citados y los ítems N° 1, 2, 6, 8 y 18 a la oferta de la firma **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA**, por la suma de \$ **720,60 (Pesos Setecientos Veinte con 60/100)** monto que se encuentra un 36,77 % por debajo del presupuesto oficial Autorizado de lo mismo, en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1.964,51 (Pesos Un Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 51/100).-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondiente.-

ARTÍCULO 4 °: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

Salta, 24 de Abril de 2017

REF.: Expte. N° 2672-SV-2017.-

C. DIRECTA N° 250/17 – 3° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 167/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 104/2017, solicitada por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Filtros para Móviles Dominio PAY-284 y PAY-285 afectados a la mencionada dependencia;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 21 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 21 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ **3.810,00 (Pesos Tres Mil Ochocientos Diez con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 002/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días (desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 22 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que a fs. 31 y 40 obran Resoluciones Internas N° 103/17 y 129/17 emitidas por ésta Dirección, en las cuales fueron declarados **DESIERTOS** los dos primeros llamados;

Que a fs. 43 y 44 La Dirección General de Presupuesto desafecta el Comprobante de Compras Mayores N° 1316 y realiza la Reserva de Crédito N° 28 el presente Ejercicio;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 12/04/17, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 50;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 57, surge que la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A.** se ajusta a las necesidades solicitadas en la Nota de Pedido de Materiales N° 104/2017 y que los precios cotizados resultan razonables, como así también que la propuesta resulta

conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Filtros para Móviles Dominio PAY-284 y PAY-285 afectados a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicitado mediante Nota de Pedido N° 104/2017, con un presupuesto oficial de \$ 3.810,00 (Pesos Tres Mil Ochocientos Diez con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A., CUIT N° 30-71084356-9**, por la suma de \$ 1.140,00 (Pesos Un Mil Ciento Cuarenta con 00/100), monto que se encuentra en un 57,86% de promedio por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

SALTA, 25/04/17

RESOLUCIÓN N° 097

DIRECCIÓN GENERAL PERSONAL

REFERENCIA: Notas SIGA N°s 4086/2017, 4518/2017 y 4519/2017.

VISTO la Resolución N° 051/17 emitida por la Dirección General de Personal, mediante la cual se ordena la reconstrucción del expediente municipal N° **052646-SG-2016** iniciado por la **Sra. ALICIA DEL SOCORRO MUR, D.N.I. N° 11.658.122**, referente a la renuncia para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria ;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 el Director General de Personal toma conocimiento de lo informado por la Dirección Laboral y solicita se ordene la reconstrucción del expediente N° 052646-SG-2016;

QUE de fs. 05 a 08 se adjuntan copias de las presentaciones realizadas en el expediente en cuestión;

QUE a fs. 11 se adjunta Nota SIGA N° 4518/17, solicitando a la Dirección Inspección de Personal antecedentes que pudieran registrar en relación del expediente mencionado;

QUE a fs. 14 la Dirección Inspección de Personal informa que de acuerdo a sus registros la Sra. Mur cumplió servicios hasta el día 31.08.2016 en la Dirección de Contaduría General y que a partir del 01.09.2016 se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria. Para mayor ilustración adjunta copia de la planilla de firma de la ex agente mencionada (fs. 15);

QUE a fs. 15 se adjunta Nota SIGA N° 4519/17, solicitando a la Dirección General de Contaduría General antecedentes que pudieran registrar en relación del expediente mencionado;

QUE a fs. 19 la Directora General de Contaduría General, toma conocimiento de la Renuncia de la Sra. Mur quien se acoge al Beneficio de la Jubilación Ordinaria;

QUE el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente";

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DAR por reconstruido el expediente Municipal N° 052646-SG-2016, iniciando por la agente **Sra. ALICIA DEL SOCORRO MUR, D.N.I. N° 11.658.122**, referente a la renuncia para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2º. REMITIR a la Dirección General Mesa de Entradas, a los fines de que proceda a emitir carátula de las actuaciones administrativas mencionadas, con el mismo número asignado al expediente, debiendo insertarse en el margen superior, la palabra "RECONSTRUIDO".-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Dirección General Mesa de Entradas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 25/04/17

RESOLUCIÓN N° 098

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 043875-SG-2014, Nota SIGA N° 2087/2016 y Expte 002474-SG-2017.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. HUGO CESAR LARRAN**, DNI. N° 4.620.704, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 16 rola Resolución N° 070/16 de la Dirección General de Personal la cual resuelve no hacer lugar a la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento de Servicios Prestados solicitado por el Sr. Larran;

QUE a fs. 20/21 se adjunta Expediente N° 002474-SG-2017 mediante el cual el mencionado interpone Recurso de Reconsideración;

QUE a fs 23 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 535/17, mediante el cual considera Declarar la Inadmisibilidad del Recurso de Reconsideración de fs 20/21 por resultar extemporaneo;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE Procuración General emite Dictamen N° 284/16, por el cual ordena la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución N° 2061/14 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerados sus derechos;

QUE la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Artículo 177° "el recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

QUE habiéndose notificado al administrado de la Resolución N° 70/16 de la Dirección General de Personal en fecha 13.12.2016, mediante cédula de notificación N° 0105 (fs. 17) y habiendo interpuesto recurso de reconsideración en fecha 11.01.2017, según constancia de cargo de mesa de entradas (fs. 20), su presentación resulta extemporánea;

QUE no reuniendo los requisitos formales, no corresponde realizar el análisis de la cuestión de fondo y declarar la inadmisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto;

QUE se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR LA INADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Sr. HUGO CESAR LARRAN**, DNI. N° 4.620.704, en contra de la Resolución N° 70/16 de la Dirección General de Personal, con encuadre en el Artículo 177° de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º. NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Sr. HUGO CESAR LARRAN**, DNI. N° 4.620.704, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en razón de lo manifestado en los Considerandos.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 25/04/17

RESOLUCIÓN N° 099

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 48344-SG-2015 y Nota Siga N° 10721-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **LEONILDA DEL CARMEN ASTORGA**, DNI N° 5.335.311, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorias;

QUE de fs. 11/15 obra Dictamen N° 527/17 de la Dirección Laboral del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la Sra. Astorga no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, en base a las siguientes consideraciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo ("ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quién resulte responsable s/Amparo Sindical" – Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente mediante Dictamen N° 284/16 – NOTA SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo de Trabajo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

QUE el Decreto N° 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...*Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la Ley 24.241 para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...*";

QUE posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto N° 0553/11 a través de los Decretos N° 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos: **1) Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio:** (120 días hábiles – de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía). La Dirección de Jubilaciones, informa a fs. 09 que en fecha **27.07.15** la Sra. Astorga inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria;

QUE habiendo consultado el legajo personal del administrado en cuestión surge que la fecha de nacimiento es el 09.08.1946, iniciando sus trámites jubilatorios a la edad de 68 años, 11 meses y 18 días de edad, y 26 años y 27 días de antigüedad Municipal;

QUE asimismo resulta necesario tener en cuenta lo establecido por el Artículo 4 del Decreto N° 807/12, el que señala: "*establecer un plazo de 180 (ciento ochenta) días corrido a contar desde la fecha de emisión del presente Decreto, para que el personal femenino que se encuentra amparado en el Artículo 19 de la Ley N° 24.241, manifieste ante la Dirección de Jubilaciones la solicitud para el otorgamiento de la Jubilación Ordinaria, a fin de tener derecho al beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados*";

QUE el Artículo 19 de la Ley N° 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensionados, reconoce a las mujeres la posibilidad de optar por la continuidad de la actividad laboral hasta los 65 (sesenta y cinco) años;

QUE la Municipalidad reconoce este derecho, sin embargo el beneficio de la liquidación en concepto de Reconocimiento de Servicios no se encuentra previsto en la Ley 24.241, siendo solo de aplicación a los empleados municipales, tratándose este último de un beneficio independiente de la prórroga;

QUE la Dirección Laboral haciendo uso de la aplicación de un criterio restrictivo de lo establecido, considera que la recurrente **NO CUMPLE EL REQUISITO** antes mencionado;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a: 2) Solicitud de Cese de la relación laboral, 3) Solicitud del Pago de las Asignaciones Extraordinarias y 4) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados por parte de la recurrente y de acuerdo a la normativa aplicada;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por la Sra. **LEONILDA DEL CARMEN ASTORGA**, DNI N° 5.335.311;

QUE se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. **LEONILDA DEL CARMEN ASTORGA**, DNI N° 5.335.311, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 25/04/17

RESOLUCIÓN N° 100

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 030132-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro de los Adicionales por Riesgo de Vida, a favor del agente **Sr. CARLOS FLORES**, DNI N° 10.494.180, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Dirección General de Servicios Generales de la Secretaría General;

QUE a fs. 02 el Director General de Servicios Generales informa que el mencionado agente cumple tareas en el área del Tribunal Administrativo de Faltas, donde en forma diaria realiza el traslado de documentación a las diferentes dependencias y organismos oficiales, por lo que solicita se le otorgue el citado adicional;

QUE a fs. 03 toma conocimiento e intervención de estas actuaciones la Secretaría General;

QUE a fs. 06 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el agente **Flores** registra mediante Decreto N° 256/16 el Adicional por Uso y Mantenimiento de Bicicleta;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N°s. 0030/03 y 0574/03, que regulan los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, establecido en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Riesgo de Vida;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 40°, establece: *"Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo de Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión.*

Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como inspector de tránsito, inspector de control, inspector de transporte, inspector de obras particulares, inspector de ambiente, inspector fiscal – hacienda – (Todos estos en Servicios de Calle); baños, notificadores y personal que cumplan funciones de reparto y distribución de expedientes ...";

QUE a fs. 08 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 319/16 en el cual expresa que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional por Riesgo de Vida a favor del agente Carlos Flores, DNI N° 10.494.180;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículos 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. CARLOS FLORES, DNI N° 10.494.180, en el cobro del Adicional por Riesgo Vida, con encuadre en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo, conforme lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 25/04/17

RESOLUCIÓN N° 101**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 020244-SG-2015.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la entonces Directora General de Integración Comunitaria solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres de la agente **Sra. OLLONINA DEL CARMEN AGUILERA**, DNI N° 13.455.883;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Dirección General Centros Integradores Comunitarios dependiente de la Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 07 el Departamento de Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente Aguilera no registra ningún adicional;

QUE a fs. 12 la Directora General Centros Integradores Comunitarios informa que la agente mencionada cumple tareas de limpieza en la instalación y en los baños del CIC "Carlos Xamena" del Barrio de Solidaridad, solicitando se gestione el otorgamiento del adicional por tareas insalubre a favor de misma;

QUE a fs. 13 toma conocimiento e intervención en las presentes actuaciones el Coordinador General de Intendencia;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT

("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Adicional Tarea Insalubre ha sido establecido como compensación de estímulo **para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente**, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: "Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión...";

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 375//17, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde asignar a la agente Sra. Aguilera la función de Personal de Servicios conservando el agrupamiento y el nivel remunerativo alcanzado e incluirla en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente de fs. 22/24;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. ASIGNAR a la agente de planta permanente Sra. **OLLONINA DEL CARMEN AGUILERA**, DNI N° 13.455.883, la función de **Personal de Servicio** de la Dirección de General Centros Integradores Comunitarios dependiente de la Coordinación General de Intendencia, conservando el agrupamiento y el nivel remunerativo alcanzado, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2°. INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente **Sra. OLLONINA DEL CARMEN AGUILERA**, DNI N° 13.455.883, en el cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 27/04/17

RESOLUCIÓN N° 102

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 6859/2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual la **Sra. SOLEDAD CARINA DURAN**, DNI. N° 25.122.171, solicita la reconstrucción del expediente municipal N° **061389-SG-2015** referente a la solicitud de Bonificación por Título Secundario que encuentra extraviado, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 04 rola fotocopia de Título de Perito Mercantil con Orientación en Computación que se corresponde con educación Secundaria;

QUE a fs. 05 se agrega historial de los pases del expediente extraviado;

QUE el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente";

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ORDENAR la reconstrucción del expediente municipal N° **061389-SG-2015**, correspondiente al pedido efectuado por la agente **Sra. SOLEDAD CARINA DURAN**, DNI. N° 25.122.171, referente a la solicitud de Bonificación por Título Secundario.

ARTÍCULO 2°. REMITIR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de Entradas General, Custodia y Archivo, para su registro pertinente.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR de la presente Resolución a la Sra. Soledad Carina Duran, a los fines que aporte copias de escritos y/o documentación pertinente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Dirección General de Mesa de Entradas General y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIÁZ DE VIVAR

SALTA, 27/04/17

RESOLUCIÓN N° 103

DIRECCIÓN GENERAL PERSONAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 6859/2017.

VISTO la Resolución N° 102/17 emitida por la Dirección General de Personal, mediante la cual se ordena la reconstrucción del expediente

municipal N° 061389-SG-2015 iniciado por la Sra. **SOLEDAD CARINA DURAN, D.N.I. N° 25.122.171**, referente a la solicitud de Bonificación por Título Secundario;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan copias de las presentaciones realizadas en el expediente en cuestión;

QUE a fs. 06 de autos la Dirección General de Personal informa que el expediente N° 061389-SG-2015 se encuentra extraviado;

QUE a fs. 09 se adjunta Nota Interna N° 60/17 de esta Dirección General, solicitando a la Dirección Laboral antecedentes que pudieran registrar en relación del expediente mencionado;

QUE a fs. 12 la Dirección Laboral informa que se emitió proveído en fecha 14.04.2016 el cual adjunta a fs. 13, asimismo hace notar que no registra en esta Dirección otro antecedente en relación a este supuesto;

QUE el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: *"Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente";*

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DAR por reconstruido el expediente Municipal N° 061389-SG-2015 iniciando por la agente Sra. **SOLEDAD CARINA DURAN, D.N.I. N° 25.122.171**, solicitando la Liquidación y Pago del Adicional por Título Secundario.

ARTÍCULO 2º. REMITIR a la Dirección General Mesa de Entradas, a los fines de que proceda a emitir carátula de las actuaciones administrativas mencionadas, con el mismo número asignado al expediente, debiendo insertarse en el margen superior, la palabra "RECONSTRUIDO".-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Dirección General Mesa de Entradas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 26 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 240

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14760/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Miguel Ortiz, calle Pueyrredón N° 2795;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs.01 obra denuncia ambiental por la cual el Sr. Héctor Liendro, DNI N° 23.401.035; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie MORA de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia solamente corresponde el corte de raíces, ya que se constató que no existe ningún daño en los pisos internos, bifurcado a 0,70 mts medidos desde el ras del piso, sugiere que se proceda al corte de raíces y formación de cazuela únicamente;

QUE, a Fs. 03 y 04, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal ya que se encuentra mal implantado, en mal estado sanitario y no es apto para la vereda; y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Jabonero (Koelleuteria Elegans);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. Héctor Liendro, DNI N° 23.401.035, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especies MORA, ubicado en calle Pueyrredón N° 2795, B° Miguel Ortiz, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de vereda, cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Jabonero (Koelleuteria Elegans).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 26 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 241**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 9759/2015**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Lavalle, calle Carlos N° 2539;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Gladys Cruz, D.N.I N° 5.786.202; solicita extracción de UN (01) forestal, grande por despeje de líneas aéreas, ramas caen;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 7,00 mts, DAP 0,40 cm, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 40%, raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 2,00 mts lineales, existen instalaciones de medidor de agua a 2,00 mts y gas natural a 2,00 mts, fuste con ángulo de inclinación de 80° desplazado hacia la calle, con peligro de caer, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 03 y 04, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE, a Fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la solicitud de poda, debido a que se encuentra inclinado y sus raíces rompieron y desplazaron el cordón cuenta, encontrándose implantado fuera de la línea de arbolado, no es una especie apta para arbolado urbano, autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de poda del forestal de referencia por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie, ubicado en B° Lavalle, calle Carlos Saravia N° 2539, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.-

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 26 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 242**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 15060/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B°. Ciudad del Milagro, calle General Sánchez N° 687;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual el Sr. Claudio Rubén Cisneros, DNI N° 14.225.556; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie Sereno, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 7,50mts, DAP de 0,32mts, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 60%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 14,00 mts²,

encontrándose parte de sus raíces libres, expuestas y desnudas, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 03, 04 y 05 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Tarco (Jacarandá Mimosifolia);

QUE, atento a las características que presentan el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Cisneros Claudio Rubén, DNI N° 14.225.556, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en calle General Sánchez N° 687, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de vereda, cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Tarco (Jacarandá Mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 26 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 243

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 15645/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Morosini calle Portugal N° 401;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual la Sra. María Fabiola Jerez, DNI N° 22.683606; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie Paraíso, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura aproximada de 9,50mts, DAP 0,62cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 10,00 mts², además se verifican huecos en sus raíces, base del fuste quemado, con un ángulo de inclinación de 10° desplazado hacia la vereda, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 03, 04 y 05 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Tarco (Jacarandá Mimosifolia);

QUE, atento a las características que presentan el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitudo o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Jerez María Fabiola, DNI N° 22.683.606, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie PARAISO, ubicados en calle Portugal N° 401 B° Morosini, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de vereda, cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Tarco (Jacarandá Mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 26 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 244

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 8558/2014**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Calixto Gauna, calle Lamadrid N° 115;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Iris Mabel Sánchez, D.N.I N° 9.998.733; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanto vereda;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO AUREO de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 4,00 mts, DAP 0,35 cm, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 20%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 8,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3,00 mts lineales, existen instalaciones de medidor de agua a 1,60 mts, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 03, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE, a Fs.05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° Calixto Gauna, calle Lamadrid N° 115, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 26 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 245

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10448/2015**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para lapodade UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle 20 de Febrero N° 724;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual la Sra. Cecilia Arias, DNI N° 24.453.246; solicita autorización para poda de UN (01) forestal;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie PLATANO, de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura aproximada de 11,00mts, D.A.P 0,70 cm, en su parte inferior no presenta inconvenientes, instalación de medidor de agua a 1,00 mts, en su parte superior ramas se entrecruzan en el tendido eléctrico, posee un denso follaje, existe, sugiere poda despeje de líneas y reducción de copa;

QUE, a Fs. 03 y 04, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la solicitud de poda, debido a que no es una especie apta para vereda, además su gran porte y denso follaje interfieren con el tendido eléctrico. Autoriza la extracción con posterior reposición Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, a Fs. 07 obra nota de Sra. Cecilia Arias DNI N° 24.453.246, donde solicita autorización para extracción del forestal en forma particular;

QUE, a Fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, bajo su responsabilidad, ante cualquier evento dañoso que pudiera ocurrir; y ordena la reposición con un ejemplar de la especie

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

QUE, atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECHAZAR la solicitud de poda del forestal de referencia por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Sra. Cecilia Arias, DNI N° 24.453.246, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie PLATANO, ubicado en calle 20 de Febrero N° 724, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de vereda, cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3º.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.-

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 26 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 246

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10243/2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de UN (01) forestal, los cuales se encuentran implantados en B° Autódromo, calle Esteban Socol N° 446;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Cornelio González, D.N.I. N° 7.674.703; solicita extracción de UN (01) forestal, que sus ramas entorpecen los cables de luz;

QUE, a Fs. 02 y 04 obran Informes Técnicos de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie MORA, ambos de mediano porte;

QUE, del referido informe surge los forestales de referencia presentan:
-Forestal N°01: una altura de 7,00 mts, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 60%, mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal y desplazando el alambrado que limita la línea municipal con el interior del inmueble, bifurcado a 0,50 mts medidos desde el ras del suelo, sugiere la extracción urgente por riesgo de colapso con posterior reposición una vez construido el cordón cuneta.-
-Foresta N° 02: una altura de 7,00, mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal, bifurcado a 0,50 mts medidos desde el ras del piso, posee un estado de vigor joven, sugiere practicar trabajo de poda de mantenimiento;

QUE, a Fs. 03 y 05, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE, a Fs. 07, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de dos (02) forestales de la

especie ALAMO PLATEADO (mal identificado como MORA) debido a que no son una especie apta para el arbolado urbano, además presentan un estado de decrepitud irreversible y ordena la posterior reposición de un (01) ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia) implantado dentro de la línea de forestación;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción de los mismos, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie ALAMO PLATEADO, ubicados en B° Autódromo, calle Esteban Socol N° 446, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especies extraída.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 26 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 247

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13978/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Castañares, Block "Q"-Dpto. 324-Grupo 480 viviendas;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Estela Diaz, D.N.I. N° 21.636.605, solicita poda de UN (01) forestal por despeje de líneas aéreas, las ramas llegan al balcón de la denunciante;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO, de gran porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 13,00 mts, DAP 0,38 cms, con extendidas y larga ramas que entorpecen la visibilidad por poseer una gran densidad en su follaje y algunas de éstas entran al balcón de los dptos., sugiere trabajo de poda de despeje de luminaria y de mantenimiento;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de líneas únicamente de aquellas ramas que tocan el cableado y poda de despunte de las ramas que entran en contacto con la vivienda;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS y DESPUNTE, de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° Castañares, Block "Q"-Dpto. 324-Grupo 480 viviendas, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 26 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 248

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 9279/2015 y 10128/2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita poda/extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Olmos N° 275;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 y 02, obran Denuncias Ambientales, por la cual la Sra. Silvia Pastrana, D.N.I. N° 10.005.052; solicita extracción de UN (01) forestal por despeje de líneas aéreas y sus raíces levantaron vereda y cordón cuneta;

QUE, a Fs. 03 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie ARCE y LAPACHO de gran y mediano porte respectivamente;

QUE, del referido informe surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01:(ARCE) una altura de 7,50 mts, DAP 0,50 cms, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 70%,raíces levantaron en un 0,10 mts y rompieron la vereda en una superficie de 8,00 mts², encontrándose mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal, sugiere la extracción con posterior reposición.-

-Forestal N° 02:(LAPACHO) una altura de 8,00 mts, DAP 0,20 cms, encontrándose mal implantado en vereda, el cual en forma desproporcional también se encuentra fuera de la línea del arbolado público, sugiere realizar trabajo de poda;

QUE, a Fs. 04 y 06, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE, a Fs. 08, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del Forestal N° 01 debido a que no es una especie apta para vereda y se encuentra en estado de decrepitud irreversible y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia). En cuanto a la especie Lapacho, deberá realizar poda de formación (levantar de las ramas bajas) únicamente;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Extracción y Poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12 de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones

inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción y poda de los mismos, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE y de trabajos de PODA DE FORMACIÓN de UN (01) forestal de la especie LAPACHO, ubicados en B° Tres Cerritos, calle Los Olmos N° 275, quedando a cargo de la extracción y de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia) como también de las tareas a realizar con respecto a la poda. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 26 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 249

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 8074/2014

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en V° Cristina, calle Gorriti N° 720;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Flores Jorge, D.N.I N° 34.244.219; solicita extracción de UN (01) forestal, hueco con peligro de caerse;

QUE, a Fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizada en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de TRES (03) TOCONES, debido a que los forestales han sido extraídos por emergencia quedando así parte del fuste, se sugiere extracción de los mismos y posterior reposición;

QUE, a Fs. 02, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE, a Fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de TRES (03) TOCONES y ordena la posterior reposición por tres ejemplares de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

QUE, atento a las características presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

b) **Ciclo biológico cumplido.**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción de los mismos, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de TRES (03) TOCONES, ubicados en Vª Cristina, calle Gorrii N° 720, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies extraídas.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con tres forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 26 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 250

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10312/2015 y 10313/2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para extracción/poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Juan de Dios Matienzo N° 620-630;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 y 04 obran denuncias ambientales por las cuales la Sra. Yolanda Patricia Ruiz, DNI N° 17.196.985, solicita autorización para extracción/poda de UN (01) forestal, por despeje de líneas;

QUE, a Fs. 02 y 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie GREVILLEA y ALAMO, de gran porte;

QUE, de referidos informes surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: altura aprox. de 10,00 mts, DAP 0,50 cm, ramas entrecruzan el cableado aéreo m generando cortes hacia la propiedad, sugiere realizar poda despeje de líneas y reducción de altura.

-Forestal N° 02: altura aprox. de 7,00 mts, DAP 0,50 cm, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 50%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 8,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuenta en 3,00 mts lineales, genera problemas a la entrada de garaje, sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 03, 06 y 07, rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 09 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de ambos forestales, debido a que no son especies aptas para vereda y ordena la reposición con dos ejemplares de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Yolanda Patricia Ruiz, DNI N° 17.196.985, a realizar la EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA y ALAMO, ubicados en calle Juan de Dios Matienzo N° 620-630, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de las especies extraídas.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 27 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 251

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14250/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en vereda de Talavera N° 15, frente a estación de Servicio;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por el cual el Sr. Ernesto Maciel, D.N.I N° 8.184.912; solicita extracción de UN (01) forestal, ubicado en espacio verde (plazoleta);

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de CUATRO (04) forestales, pertenecientes a la especie EUCALIPTUS (02), ALGARROBO (01) y PALO BORRACHO (01), implantados en espacio verde denominado "Plazoleta Arequipa" ubicada en intersección de Av. Irigoyen y Talavera;

QUE, del referido informe surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: EUCALIPTUS, de gran porte, altura de 10,00 mts, DAP 1,00 mts, en estado de decrepitud irreversible al 100%. Sugiere extracción con posterior reposición.

-Forestal N° 02: EUCALIPTUS, de gran porte, altura de 18,00 mts, DAP 1,20 mts, en buen estado fitosanitario, pero debido a que la base del fuste es de aprox, 2,50 mts de diámetro impide la normal circulación del tránsito peatonal, existen ramas que interfieren líneas eléctricas y luminarias. Sugiere extracción con posterior reposición.

-Forestal N° 03: ALGARROBO, de gran porte, altura de 7,50 mts, DAP 0,90 mts, en buen estado fitosanitario. Existen ramas que interfieren líneas eléctricas y luminaria. Sugiere poda despeje de líneas y luminaria.

-Forestal N° 04: PALO BORRACHO, de gran porte, altura de 8,50 mts, DAP 1,10 mts, en regular estado fitosanitario, presentando el lado sur del fuste rastros de haber sido atacado por el fuego;

QUE, a fs. 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de TRES (03) pertenecientes a las especies EUCALIPTUS (02) PALO BORRACHO (01) se ordena la posterior reposición de las especies extraídas con TRES (03) ejemplares de la especie sugerida Lapacho Amarillo (*Handroanthus Pulcherrimus*), como así también la Poda despeje de líneas, cuidando y preservando la especie ALGARROBO UN (01);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Extracción y Poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12 de Ordenanza N° 7060, que dispone:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuara solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

EXTRACCION:

a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*

b) *Ciclo biológico cumplido.*

c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de TRES (03) forestales pertenecientes a la especie EUCALIPTUS (02), PALO BORRACHO (01), como así también PODA DESPEJE DE LINEAS AEREAS de UN (01) ejemplar de la especie ALGARROBO, ubicados en espacio verde denominado "Plazoleta Arequipa" ubicada en intersección de Av. Irigoyen y Talavera, quedando a cargo de la extracción y reposición de las especies extraídas la Municipalidad de la Ciudad.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR la posterior reposición por tres forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Amarillo (*Handroanthus Pulcherrimus*); c) NOTIFICAR al solicitante, de las tareas a realizar.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al solicitante, de lo dispuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.-

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 27 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 252

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 9895/2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° El Milagro, calle Venezuela N° 1855;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Esther Cruz, D.N.I. N° 14.330.097; solicita extracción de UN (01) forestal, que levantó vereda (Anterior Reclamo N° 7111);

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie OLMO de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 8,00 mts, DAP 0,30 cms, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 4,00 mts², encontrándose mal implantado en vereda y próximo a la línea de edificación, sus raíces rompieron la vereda, sugiere la extracción;

QUE, a Fs. 03, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE, a Fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal debido a que no es una especie apta para el arbolado urbano, encontrándose mal implantado, fuera de la línea de forestación por lo que levantó y rompió vereda por lo que ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie OLMO, ubicado en B° El Milagro, calle Venezuela N° 1855, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Rosado (Handroanthus Impetiginosus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 27 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 253

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13610/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de TRES (03) forestales, los cuales se encuentran implantados en Vª Las Rosas, calle Las Camelias N° 465;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Marcela Juan, D.N.I. N° 18.020.202, solicita poda de TRES (03) forestales por encontrarse infectados;

QUE, a fs. 02, 03 y 04 obran Informes Técnicos de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de TRES (03) forestales, pertenecientes a la especie LAPACHO, todos de mediano porte;

QUE, de los referidos informes técnicos, surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N°01: altura de 4,00 mts, DAP 0,60 cms, raíces que levantaron 0,10 cms y rompieron la vereda en una superficie de 2,00 mts² también fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 2,00 mts lineales, mal implantado en vereda y con fuste con ángulo de 85° desplazado hacia la calle con peligro de caer;

-Forestal N°02: altura de 4,00 mts, DAP 0,35 cms, raíces que levantaron 0,10 cms y rompieron vereda en una superficie de 3,00 mts² también fracturaron y desplazaron cordón cuneta en 2,00 mts lineales, mal implantado en vereda, bifurcado a 1,50 mts medidos desde el ras del piso, fuste, con ángulo de inclinación de 80° desplazado hacia la calle con peligro de caer;

-Forestal N°03: altura de 4,00 mts, DAP 0,35 cms, mal implantado en vereda y con fuste con ángulo de 80° desplazado hacia la casa con peligro de caer, existe instalación de gas natural a 2,00 mts; En todos los casos las ramas interfieren con tendido eléctrico, sugiere, trabajo de poda de despeje de líneas;

QUE, a fs. 05, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de los mencionados forestales, debido a que sus ramas se entrecruzan con el cableado aéreo. Deberá realizarse trabajos de poda de despeje de línea solamente de las ramas que chocan con el cableado cuidando y preservando;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS, de TRES (03) forestales pertenecientes a la especie LAPACHO, ubicados en Vª Las Rosas, calle Las Camelias N° 465, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 27 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 254

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 9683/2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Santa Victoria, Pje. José León Cabezón N° 2177;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 y 02, obra Denuncia Ambiental y nota, por la cual el Sr. Felipe Peñaranda, D.N.I. N° 8.166.785; solicita extracción de UN (01) forestal que levantó vereda y con ramas que interfieren el cableado aéreo;

QUE, a Fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie TEVETIA de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 8,00 mts, bien implantado en vereda, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 30%, raíces levantaron a 0,05 cms y rompieron la vereda en una superficie de 6,00 mts² como también la cañería de desagüe del vecino, raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 4,00 mts lineales, especie apta y adecuada según ancho de vereda, existe instalación de medidor de agua a 0,80 mts, bifurcación al ras del piso, fuste con ángulo de inclinación de 20° desplazado hacia la calle con peligro de caer, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 04, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE, a Fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal debido a que el forestal se encuentra con estado de decrepitud irreversible y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie TEVETIA, ubicado en B° Santa Victoria, Pje. José León Cabezón N° 2177, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Rosado (Handroanthus Impetiginosus), Bajo apercibimiento

en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 27 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 255
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14268/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Deán Funes N° 457;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Hermelinda Zalzone, D.N.I. N° 1.631.534, solicita poda de DOS (02) forestales por despeje de líneas aéreas;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestal, pertenecientes a la especie FRESNO, ambos de mediano porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N°01: altura de 6,00 mts, DAP 0,28 cms;
-Forestal N°02: altura de 9,50 mts, DAP 0,33 cms; que por medio de sus largas y extendidas ramas atraviesan el cableado aéreo de electricidad, telefonía y otros comprometiéndolo y peligrando en algún futuro próximo el cortes de éstas líneas.

Sugiere practicar trabajo de poda, de despeje de líneas y de levante para ambos ejemplares;

QUE, a fs. 03 y 04, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de ambos forestales, debido a que sus ramas se entrecruzan con el cableado aéreo. Deberá realizarse trabajos de poda, de levante y de despeje de líneas;

QUE, atento a las características presenta los forestales de referencia es procedente Autorizar la Poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS y DE LEVANTE, de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en calle Deán Funes N° 457, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 27 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 256
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 9826/2015 y 10074/2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Vª Chartas, calle San Luis N° 1656;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 y 06, obran Denuncias Ambientales, por la cual la Sra. Graciela Rodríguez, D.N.I. N° 14.353.290 y el Sr. Sebastián Murillo, D.N.I. N° 1.629.859; solicitan extracción de UN (01) forestal, que levantó vereda;

QUE, a Fs. 02, 04 y 07 obran Informes Técnicos de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie SERENO y CRESPON de gran porte y de mediano porte respectivamente;

QUE, de referidos informes surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: (Sereno) una altura de 9,00 mts, DAP 0,40 cms, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 60%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 4,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 5,00 mts lineales, encontrándose bien implantado pero las raíces entraron en el inmueble rompiendo y levantando pisos internos. Superficie 6,00 mts2, existen instalaciones de medidor de agua a 1,50 mts, y de gas natural a 1,00 mts, pared de verja y/o del inmueble fracturada, ramas complican el cableado aéreo, desagüe fluvial obstruido, patio interno levantado, sugiere la extracción con posterior reposición.-

-Foresta N° 02: (crespón) una altura de 3,00, DAP 0,15, bien implantado en vereda, no presenta ningún inconveniente y con buen estado de vigor al momento de la inspección, sugiere reservar como antecedente;

civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de vereda, cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 27 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 258
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10959/2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° San Martín, calle J.M Leguizamón N° 1175;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 y 05, obra denuncia ambiental por la cual el Sr. Santiago Reales, DNI N° 21.312.896; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal, por despeje de líneas;

QUE, a Fs.02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie PLATANO, de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 20,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 4,00 mts lineales, existen instalaciones de medidor de agua a 3,50 y gas natural a 3,50 mts, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 03 y 05, rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a el Sr. Santiago Reales, DNI N° 21.312.896, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie PLATANO, ubicado en B° San Martín, calle J.M Leguizamón N° 1175, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 27 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 259
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14173/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Vª María Ester, calle J.A. Fernández N° 1779;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual la Sra. Norma Alicia Yala, DNI N° 12.790.403; solicita autorización para poda de UN (01) forestal, por despeje de líneas;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 3,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 1,00 mts lineales, ramas inferen con cableado aéreo, sugiere poda despeje de líneas;

QUE, a Fs. 03, rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal debido a que no es una especie apta para el ancho de vereda y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Norma Alicia Yala, DNI N° 12.790.403, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en Vª María Ester, calle J.A. Fernández N° 1779, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de vereda, cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*).Bajo

apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 27 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 260

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14151/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Intersindical, Calle Radio San Salvador de Jujuy, Medidor N° 1061;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual la Sra. Rosa Selva Albormoz, DNI N° 4.171.965; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal, que levanto vereda;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SOFORA, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 6,00 mts, en mal estado fitosanitario, base del fuste carcomido en un 50% bien implantado en vereda, raíces superficiales y expuestas que invaden el jardín y provocaron la rotura de vereda en una superficie de 6,00 mts² con un levantamiento de 0,10 cm, impidiendo el normal tránsito peatonal. Inclinación de 30° desplazado hacia la vivienda con peligro de caer, sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 03 y 04, rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Rosa Selva Alborno, DNI N° 4.171.965, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° Intersindical, Calle Radio San Salvador de Jujuy, Medidor N° 1061, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de vereda, cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus).Bajo aperecibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 27 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 261

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14083/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en Vª Las Rosas, calle Las Capuchinas N° 26;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Morales Viviana, D.N.I N° 25.761.116; solicita extracción de DOS (02) forestales, que levantan vereda;

QUE, a Fs. 02 y 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie SERENO;

QUE, de referidos informes surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: altura de 3,00 mts, DAP 0,45 cm, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 60%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 3,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 2,00 mts lineales, existen instalaciones de medidor de agua a 0,30 cm, fuste con ángulo de inclinación de 70° desplazado hacia casa, con peligro de caer, sugiere la extracción con posterior reposición.

-Forestal N° 02: altura de 2,50 mts, DAP 0,25 cm, sugiere realizar poda de mantenimiento;

QUE, a Fs. 03 y 05, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE, a Fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de ambos forestales, debido a que nos especies aptas para arbolado urbano y ordena la posterior reposición por dos ejemplares de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción de los mismos, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO, ubicados en Vª Las Rosas, calle Las Capuchinas N° 26, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies extraídas.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus).Bajo aperecibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 27 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 262

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 8915/2014

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Santa Victoria, calle Joaquín López Figueroa N° 892;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Estela Rojas, D.N.I N° 12.409.851; solicita poda de DOS (02) forestal, de gran altura;

QUE, a Fs. 02 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie SERENO;

QUE, de referidos informes surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: existen instalaciones de medidor de gas natural a 8,00 mts, bifurcado a 0,50 mts medidos desde el ras del piso, sugiere poda despeje de líneas.

-Forestal N° 02: altura de 8,00 mts, DAP 0,40 mts, existen instalaciones de medidor de gas natural a 5,00 mts, sugiere poda despeje de líneas;

QUE, a Fs. 03, 04, 06 y 07, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE, a Fs. 08, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de ambos forestales, debido a que nos aptos para vereda y ordena la posterior reposición por dos ejemplares de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO, ubicados en B° Santa Victoria, calle Joaquín López Figueroa N° 892, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies extraídas.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia).Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 27 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 263

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14078/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° El Tribuno, Av. Roberto Romero esq. Litoral de Corrientes N° 2508;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Juana Lizarraga, D.N.I N° 11.819.764, solicita extracción de UN (01) forestal, por caer y levanto gabinete de gas;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie CEIBO, de mediano porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 7,00 mts, DAP 0,40 cm, raíces superficiales y expuestas que han provocado la rotura de vereda en una superficie de 7,00 mts² y un levantamiento de 0,07 mts impidiendo el normal tránsito peatonal, como si también avanza sobre el nicho de gas natural, existen ramas bajas que obstruyen el desplazamiento de los peatones, sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la solicitud de extracción, debido a que el ejemplar se encuentra bien implantado, y en buen estado vital, autoriza la poda de levante, de compensación y corte de raíces superficiales;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

CORTE DE RAIZ:

Quando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas. Cimientos de edificios o instalaciones subterráneas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de extracción forestal por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de CORTE DE RAICES SUPERFICIALES, PODA DE LEVANTE Y COMPENSACION, cuidando y preservando la especie, de UN (01) forestal perteneciente a la especie CEIBO, ubicado en B° El Tribuno, Av. Roberto Romero esq. Litoral de Corrientes N° 2508, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.-

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 27 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 264

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 59515-SG-2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita la extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle 12 De Octubre N° 731;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs.01, obra nota, por la cual el Sr. Manuel Vidal, administrador Torre Balcarce; solicita extracción de UN (01) forestal, que obstaculiza la visión tanto para el ingreso como egreso de los vehículos del complejo habitacional;

QUE, a Fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie MOLLE de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 13,00 mts, DAP 1,20 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 30,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 7,00 mts lineales, encontrándose mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal, siendo una especie no apta ni adecuada según ancho de vereda, existen instalaciones de medidor de gas a 3,00 mts, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 05, 06 Y 07 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 09, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de un forestal de la especie TIPA (mal identificado como MOLLE) y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Jacarandá (Jacaranda mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie TIPA ubicado en calle 12 De Octubre N° 731, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Jacarandá (Jacaranda Mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 27 de Abril de 2017.-

RESOLUCION N° 265.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 021153-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **MONTERO ROSA ELEUTERIA, D.N.I. N° 13.701.895**, con domicilio denunciado en Manzana 201 – Sec. "E"- Casa 12 - Barrio Norte Grande de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 63, Galería 4ta., Pabellón "B", Fila 3ra. ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Montero Andrea Romina, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02/03 y 05 rolan fotocopias certificadas del Acta de Nacimiento y Acta de Defunción Montero Andrea Romina y Documento Nacional de Identidad de la peticionante;

QUE a fs. 04 se adjunta certificado del Departamento de Control y Legajos donde consta que la Sra. Montero Rosa Eleuteria forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose como Sereno, dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 06 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre de la Sra. Montero Rosa Eleuteria y se encuentran inhumados los restos de Montero Andrea Romina, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 16/09/2016 hasta el 16/09/2031;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 281/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en al Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.210/17, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 15.210 estatuye en su Capítulo VIII – **CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS** – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.210, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. **MONTERO ROSA ELEUTERIA, D.N.I. N° 13.701.895**, con domicilio denunciado en Manzana 201 – Sec. "E"- Casa 12 - Barrio Norte Grande de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 16/09/2016 hasta el 16/09/2031 del Nicho N° 63, Galería 4ta.,

Pabellón "B", Fila 3ra. ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Montero Andrea Romina ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 16/09/2016 al 16/09/2031 – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución a la Sra. **MONTERO ROSA ELEUTERIA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 27 de Abril de 2017.-

RESOLUCION N° 266.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 046876-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Dirección de Cementerios de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, solicita se rectifique el beneficio de concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años en la Resolución N° 461/17, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 19 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que involuntariamente omitió informar que se omitió el registro del pago por el término de cinco (05) años realizado por la empresa PIEVE, desde el ingreso del extinto Rodolfo Padilla a partir del 07/12/2011 hasta el 07/12/2016. Por lo que se computo incorrectamente el inicio del plazo del beneficio "07/12/2011 al 07/12/2026", tal figura en el informe de fs. 13. Así mismo manifiesta que el cómputo correcto es desde 07/12/2016 hasta el 07/12/2031;

QUE a fs. 21/22 obra Dictamen N° 282/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, concluyendo que corresponde hacer lugar a la rectificación de la fecha referente al beneficio de concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años en la Resolución N° 461/17;

QUE por lo expuesto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR el Artículo 1º y 4º de la Resolución N° 4611/17, el cual quedará redactado de la forma que a continuación se transcribe:

"**ARTICULO 1º.- HACER LUGAR** a lo solicitado por la Sra. **LOPEZ LIDIA AGUSTINA, D.N.I. N° 13.307.043**, con domicilio denunciado en calle Rio Wierna N° 260 – Villa Lavalle de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 07/12/2016 hasta el 07/12/2031, del Nicho N° 93, Galería 4ta., Fila 3ra., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Padilla Rodolfo Manuel, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-"

"**ARTICULO 4º.- EL** plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 07/12/2016 al 07/12/2031 – Ordenanza N° 14.699.-"

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución a la Sra. **LOPEZ LIDIA AGUSTINA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 27 de abril de 2017

RESOLUCIÓN N° 016 _____

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25131-SG-2017

VISTO que el señor Eduardo Kira, presidente de la Cámara Hotelera Gastronómica y Afines de Salta, solicita de declare de **Interés Turístico Municipal** la realización de **la II Semana Gastronómica Salta**, que se llevará a cabo del 05 al 09 de Junio del presente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE entre sus objetivos se destaca la revalorización de la identidad gastronómica salteña y popular, dando a conocer la diversidad de las exquisiteces culinarias;

QUE en el marco de la misma se realizarán charlas y clases magistrales, torneos, degustaciones de vinos, permitiendo capacitar al personal gastronómico, estudiantes de escuelas de gastronomía y público en general;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración turística cultural de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de **INTERES TURISTICO MUNICIPAL**, la realización de **la II Semana Gastronómica Salta**, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.-LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR, al señor Eduardo Kira, con domicilio en calle La Rioja N° 427 de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

López
